CVE-DOGC-B-26029030-2026

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CATALUÑA

Resolución PRE/212/2026, de 28 de enero, de convocatoria de 31 procesos de selección correspondientes a varios cuerpos y escalas de personal funcionario de la Generalitat de Catalunya (núm. de registro de la convocatoria 870)

Por Acuerdos GOV/96/2024, de 30 de abril (DOGC núm. 9155, de 3.5.2024) y GOV/101/2025, de 15 de abril (DOGC núm. 9395, de 17.4.2025) se aprueban las ofertas de empleo pública de la Generalitat de Catalunya para los años 2024 y 2025, que incluyen plazas de varios cuerpos y escales de personal funcionario de la Generalitat de Catalunya.

Esta convocatoria sigue el nuevo ciclo de procesos de selección en ejecución de ofertas de empleo pública ordinarias y también prevé, para los 31 procesos objeto de la convocatoria, la realización de una formación obligatoria posterior a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera. Esta medida tiene como objetivo que las personas que se incorporan a las escales y cuerpos objeto de la convocatoria dispongan, más allá de los conocimientos acreditados en el proceso de selección, de las habilidades y competencias para el desarrollo de sus funciones. Adicionalmente, a través de esta formación, se reforzarán contenidos de carácter transversal poniendo especial énfasis en la organización institucional y en los valores de servicio público.

Visto el que disponen el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el cual se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalitat de Catalunya; la Ley 24/2002, de 18 de noviembre, de creación de la especialidad de educación social en el cuerpo de diplomados de la Generalitat; el VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya; el Decreto 28/1986, de 30 de enero, de Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalitat de Catalunya, modificado por el Decreto 254/2025, de 25 de noviembre, de agilización y simplificación de los procesos selectivos de acceso a la ocupación pública de la Administración de la Generalitat; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público;

En uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

Resuelvo:

—1 Convocar los 31 procesos de selección de varios cuerpos y escales de personal funcionario de la Generalitat de Catalunya que constan, respectivamente, en los Anexos 2 a 32 de esta Resolución.

—2 Estos procesos se rigen por la normativa referenciada en la parte expositiva y otra que resulte de aplicación, por las bases comunes contenidas en el Anexo 1 y por las bases específicas contenidas en los Anexos 2 a 32 de esta Resolución.

—3 Esta convocatoria incluye 31 procesos de selección de diferentes cuerpos y escalas y tiene como número de referencia el 870, seguido de la especificación del código de trámite de proceso de selección que se indica respectivamente, para cada uno de los cuerpos y escalas objeto de esta convocatoria, en los Anexos 2 a 32 de esta Resolución (códigos de trámite 871 a 905).

1. Proceso código trámite 871: Cuerpo superior de administración, escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1), opciones general, jurídica, económica y de prevención de riesgos laborales

CVE-DOGC-B-26029030-2026

2. Proceso código trámite 875: Cuerpo de gestión de administración, escala de gestión de administración general (grupo A, subgrupo A2), opciones general y de prevención de riesgos laborales

3. Proceso código trámite 877: Cuerpo administrativo, escala administrativa (grupo C, subgrupo C1)

4. Proceso código trámite 878: Cuerpo auxiliar de administración, escala auxiliar administrativa (grupo C, subgrupo C2)

5. Proceso código trámite 879: Agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración

6. Proceso código trámite 880: Cuerpo de titulación superior, escala de ambientólogos (grupo A, subgrupo A1)

7. Proceso código trámite 881: Cuerpo de titulación superior, escala de arquitectura (grupo A, subgrupo A1)

8. Proceso código trámite 882: Cuerpo de titulación superior, escala de archivística (grupo A, subgrupo A1)

9. Proceso código trámite 883: Cuerpo de titulación superior, escala de cartografía (grupo A, subgrupo A1)

10. Proceso código trámite 884: Cuerpo de titulación superior, escala de ingeniería agrónoma (grupo A, subgrupo A1)

11. Proceso código trámite 885: Cuerpo de titulación superior, escala de ingeniería de caminos, canales y puertos (grupo A, subgrupo A1)

12. Proceso código trámite 886: Cuerpo de titulación superior, escala de ingeniería de montes (grupo A, subgrupo A1)

13. Proceso código trámite 887: Cuerpo de titulación superior, escala de ingeniería industrial (grupo A, subgrupo A1)

14. Proceso código trámite 888: Cuerpo de titulación superior, escala de ingeniería de minas (grupo A, subgrupo A1)

15. Proceso código trámite 889: Cuerpo de titulación superior, escala de ingeniería química (grupo A, subgrupo A1)

16. Proceso código trámite 890: Cuerpo de titulación superior, escala de médico/a evaluador/a (grupo A, subgrupo A1)

17. Proceso código trámite 891: Cuerpo de titulación superior, escala de patrimonio artístico: arqueología (grupo A, subgrupo A1)

18. Proceso código trámite 892: Cuerpo de titulación superior, escala de pedagogía (grupo A, subgrupo A1)

19. Proceso código trámite 893: Cuerpo de titulación superior, escala de planificación lingüística (grupo A, subgrupo A1)

20. Proceso código trámite 894: Cuerpo de titulación superior, escala de psicología (grupo A, subgrupo A1)

21. Proceso código trámite 895: Cuerpo de titulación superior, escala de salud pública (grupo A, subgrupo A1)

22. Proceso código trámite 896: Cuerpo de titulación superior, escala de veterinaria (grupo A, subgrupo A1)

23. Proceso código trámite 897: Cuerpo de diplomatura, escala arquitectura técnica (grupo A, subgrupo A2)

24. Proceso código trámite 898: Cuerpo de diplomatura, escala biblioteconomía (grupo A, subgrupo A2)

25. Proceso código trámite 899: Cuerpo de diplomatura, escala educación social (grupo A, subgrupo A2)

26. Proceso código trámite 900: Cuerpo de diplomatura, escala ingeniería técnica agrícola (grupo A, subgrupo A2)

27. Proceso código trámite 901: Cuerpo de diplomatura, escala ingeniería técnica de montes (grupo A, subgrupo A2)

28. Proceso código trámite 902: Cuerpo de diplomatura, escala ingeniería técnica industrial (grupo A, subgrupo A2)

CVE-DOGC-B-26029030-2026

29. Proceso código trámite 903: Cuerpo de diplomatura, escala ingeniería técnica de obras públicas (grupo A, subgrupo A2)

30. Proceso código trámite 904: Cuerpo de diplomatura, escala salud pública (grupo A, subgrupo A2)

31. Proceso código trámite 905: Cuerpo de diplomatura, escala trabajo social (grupo A, subgrupo A2)

—4 Las plazas que se convocan corresponden a varios cuerpos y escalas de personal funcionario de la Generalitat de Catalunya incluidos en las ofertas de empleo público de los años 2024 y 2025 aprobadas, respectivamente, por los Acuerdos GOV/96/2024, de 30 de abril (DOGC núm. 9155, de 3.5.2024), y GOV/101/2025, de 15 de abril (DOGC núm. 9395, de 17.4.2025) en los términos que prevén los Anexos 2 a 32 de esta Resolución.

Estas plazas convocadas son sin perjuicio de las particularidades aplicables a los procesos con código de trámite 871 en 879, 881, 890, 899 y 905 en relación con el turno de promoción interna del personal laboral fijo, de conformidad con los párrafos 2º y 3º del artículo 23.4 del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya, en los términos que prevén los Anexos correspondientes de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante del órgano convocante, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante el trámite previsto en la ficha de la convocatoria, disponible en el enlace web tramits.gencat.cat/ca/tramits/24462, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante, según corresponda, la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña –en relación al turno de participación de libre acceso– o el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente –en relación al turno de participación de promoción interna–, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación en el DOGC, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 28 de enero de 2026

P. d. (Resolución PRE/3594/2025, de 1 de octubre, DOGC núm. 9520, de 15.10.2025; modificada por la Resolución PRE/151/2026, de 22 de enero, DOGC núm. 9590, de 26.1.2026)

Jaume Magre Ferran

Director de la Escuela de Administración Pública de Cataluña

Anexo 1

Bases comunes

—1 Objeto, funciones y temarios.

Estas bases comunes tienen por objeto regir los 31 procesos de selección de varios cuerpos y escalas de personal funcionario de la Generalitat de Catalunya que constan, respectivamente, en los Anexos 2 a 32 de esta Resolución.

Las funciones que corresponden a estos cuerpos y escalas son las previstas en la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalitat de Catalunya y en el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el cual se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, así como los que constan en los Anexos correspondientes de esta Resolución. Las funciones que corresponden a la escala de educación social del

CVE-DOGC-B-26029030-2026

cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2) (proceso con código de trámite 899) están contenidas en la Ley 24/2002, de 18 de noviembre, de creación de la especialidad de educación social en el cuerpo de diplomados de la Generalitat.

Los temarios sobre los cuales versa la prueba de la fase de oposición de estos procesos de selección son los aprobados, para cada uno de los cuerpos y escalas objeto de la convocatoria, por la Resolución PRE/2423/2022, de 27 de julio, por la cual se aprueban los temarios de las pruebas selectivas para el acceso a determinados cuerpos y escalas de personal funcionario de administración general y especial de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 8720, de 29.07.2022) y por la Resolución PRE/3453/2025, de 22 de septiembre, por la cual se aprueba la parte específica del temario de las pruebas selectivas para el acceso a las escalas de ambientólogos y de cartografía del cuerpo de titulación superior (grupo A, subgrupo A1) de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9506, de- 25.9.2025).

Estos temarios también se pueden consultar en el apartado *"Temarios",* en el enlace web web.gencat.cat/ca/generalitat/treballar-generalitat/oposicions/dubtes-oposicions/suport-preparacio-oposicions

La normativa y los conocimientos recogidos en los temarios serán los que estén vigentes en la fecha de realización de la prueba.

—2 Requisitos de participación

Los requisitos de participación se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que seguir cumpliendo hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera del cuerpo y escala objeto de convocatoria, sin perjuicio de aquello previsto en los apartados 6 y 7 de esta base común 2.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos comporta la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

Para participar en estos procesos se tienen que cumplir los requisitos que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que exija la normativa de aplicación:

2.1 Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea.

También pueden participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.

Igualmente, pueden participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en que sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

2.2 Edad.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

2.3 Titulación.

Estar en posesión de alguno de los títulos académicos oficiales (o del resguardo de pago del título que acredite estar en condiciones de obtenerlo) que para cada cuerpo y escala convocado se señalan en los Anexos 2 a 32 de esta Resolución.

Sin perjuicio del anterior, el órgano convocante puede valorar admitir, con carácter excepcional, las titulaciones que han servido para el acceso en convocatorias de procesos selectivos anteriores y otras titulaciones de acceso si estas son de nueva creación o pertenecen al mismo ámbito de conocimientos o campo de estudio y son de un nivel de titulación igual o superior al del grupo o subgrupo de clasificación profesional de estas escalas, siempre que se consideren adecuadas para el ejercicio de las funciones atribuidas a estas escalas.

No obstante, en los procesos de selección relativos a las escalas que corresponden a profesiones reguladas, las titulaciones para el acceso necesariamente tienen que ser las que habilitan para el ejercicio de la profesión regulada, de acuerdo con las directivas comunitarias y la información que consta en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) (educacion.gob.es/ruct/home).

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Si se trata de un título obtenido en el extranjero, se tendrá que estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.4 Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para cumplir las funciones del cuerpo y escala respecto de la cual se solicita la participación.

2.5 No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario por resolución administrativa firme o inhabilitado judicialmente por resolución judicial firme.

No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas por resolución administrativa firme, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en las que ejercían en el caso del personal laboral, del cual haya estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no tiene que estar inhabilitado o en situación equivalente ni tiene que haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder a la ocupación pública.

2.6 Conocimientos de lengua catalana y de lengua castellana.

En todos los procesos objeto de esta convocatoria (excepto en los procesos con código de trámite 879 y 893): poseer los conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1), de conformidad con lo que establecen el Decreto 37/2024, de 6 de febrero, sobre evaluación y certificación de conocimientos de lengua general de catalán, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, así como de lengua castellana de nivel C1.

En el caso específico del proceso de selección con código de trámite 879, correspondiente a la agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración de la Generalitat de Catalunya: poseer los conocimientos de lengua catalana de nivel intermedio (B2), de conformidad con lo que establecen el Decreto 37/2024, de 6 de febrero, sobre evaluación y certificación de conocimientos de lengua general de catalán, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, así como de lengua castellana de nivel B2.

En el caso específico del proceso de selección con código de trámite 893, correspondiente al cuerpo de titulación superior, escala de planificación lingüística (grupo A, subgrupo A1): poseer los conocimientos de lengua catalana de nivel superior (C2), de conformidad con lo que establecen el Decreto 37/2024, de 6 de febrero, sobre evaluación y certificación de conocimientos de lengua general de catalán, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, así como nivel de conocimientos de lengua castellana de nivel C2.

En todos los casos, estos conocimientos se tienen que acreditar de conformidad con lo que prevé la base común 8.4.2 de esta convocatoria.

2.7 Tasa de participación.

Las personas participantes tienen que realizar el pago de la tasa de participación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la base común 4, salvo los supuestos de exención.

2.8 No tener la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y escala para la cual se solicita la participación.

No tener la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y escala de la Generalitat de Catalunya respecto de la cual se solicita la participación.

En caso de que, durante la tramitación de esta convocatoria, una persona aspirante adquiera la condición de personal funcionario de carrera en los términos del párrafo anterior, quedará excluida del proceso de selección correspondiente y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

2.9 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna del personal funcionario de carrera y del personal laboral fijo.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Para la participación por el turno de promoción interna del personal funcionario de carrera o del personal laboral fijo se tienen que cumplir, además del resto de requisitos anteriores establecidos en esta base común 2, los que, para los cuerpos y escalas convocados que tengan este turno, se señalen en los correspondientes anexos de esta Resolución.

—3 Solicitud de participación

3.1 Las personas aspirantes pueden solicitar la participación a uno de los procesos de selección objeto de esta convocatoria que constan en los Anexos 2 a 32 de esta Resolución. Asimismo, en el caso de los procesos de selección con códigos de trámite 871 y 875, correspondientes, respectivamente, en la escala superior de administración general del cuerpo superior de administración y a la escala de gestión de administración general del cuerpo de gestión de administración, se puede solicitar la participación por una de las opciones que se prevén en cada caso, con exclusión del resto, de conformidad con la disposición adicional decimocuarta del texto refundido aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre.

Si una persona presenta solicitud de participación para más de un proceso de selección o, si procede, opción, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada dentro del plazo establecido en la base común 3.3 de esta convocatoria y se entenderá que desiste de la solicitud o solicitudes presentadas anteriormente.

No se devolverá la tasa de participación en los supuestos en que una persona efectúe más de una solicitud de participación. Las tasas de participación solo serán devueltas en los casos expresamente previstos por la normativa reguladora en materia de tasas y precios públicos.

3.2 En los procesos de selección objeto de convocatoria que tengan turno de promoción interna y de libre acceso, las personas aspirantes solo pueden participar en uno de los dos turnos.

Las personas aspirantes que, habiendo solicitado participar por el turno de promoción interna, no reúnan los requisitos específicos para la participación en este turno, constarán provisionalmente como excluidas en el turno de promoción interna y podrán efectuar las alegaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con lo que prevé la base común 8.2.2 de esta convocatoria. En caso de que las personas aspirantes no formulen alegaciones o estas alegaciones no sean aceptadas, pero cumplan el resto de los requisitos de participación en el proceso de selección, serán definitivamente admitidas en el turno de libre acceso.

3.3 Las solicitudes de participación se tendrán que dirigir al órgano convocante y presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC). En este sentido, las solicitudes de participación deben presentarse desde las 9 h del día 3 de febrero y hasta las 8.59 h del día 17 de febrero de 2026.

La presentación de estas solicitudes se tiene que efectuar por medios electrónicos a través de la web Tràmits Gencat (tramits.gencat.cat/ca/tramits/24462), mediante el formulario normalizado que se pondrá a disposición el día hábil siguiente en la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital. A este efecto, también se puede consultar la información en el enlace web.gencat.cat/ca/generalitat/treballar-generalitat/oposicions/funcionari/convocatoria-870

Este formulario y canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria, y no se considerarán válidamente presentadas las solicitudes que se efectúen con otro formulario o formado y/o que se envíen por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

Con la solicitud de participación, las personas aspirantes declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección respecto del cual solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.

- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad de la Administración de revisión y comprobación para su constatación.

Los datos personales de las personas aspirantes se incorporarán al tratamiento "Convocatorias de selección de personal", según las especificaciones siguientes:

"Identificación del tratamiento: Convocatorias de selección de personal.

Responsable del tratamiento: Escuela de Administración Pública de Cataluña.

Finalidad: gestión de los procesos de selección de personal funcionario de la Generalitat de Catalunya y

CVE-DOGC-B-26029030-2026

elaboración de estudios e informes de género.

Derechos: Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, en relación con el tratamiento de sus datos personales, enviando su solicitud mediante el formulario de petición genérica disponible en Tràmits Gencat.

Información adicional: Se puede consultar el resto de información sobre el tratamiento de los datos personales en este enlace.”

—4 Tasa de participación

4.1 Importe de la tasa.

Los importes de la tasa que tienen que satisfacer las personas que soliciten participar en estos procesos de selección son los que, en cada caso, se indican a continuación:

a) Procesos de selección de los cuerpos y escalas de la Generalitat de Catalunya del grupo A, subgrupo A1 (procesos con códigos de trámite 871, 880 a 896):

- Tasa general: 72,05 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 50,45 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial, y también para las mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia machista y para los hijos que dependan: 36,05 euros.

b) Procesos de selección de los cuerpos y escalas de la Generalitat de Catalunya del grupo A, subgrupo A2 (procesos con códigos de trámite 875, 897 a 905):

- Tasa general: 56,70 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 39,70 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial, y también para las mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia machista y para los hijos que dependan: 28,35 euros.

c) Proceso de selección del cuerpo administrativo, escala administrativa de la Generalitat de Catalunya (grupo C, subgrupo C1) (proceso con código de trámite 877):

- Tasa general: 41,35 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 28,95 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial, y también para las mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia machista y para los hijos que dependan: 20,70 euros.

d) Proceso de selección del cuerpo auxiliar de administración, escala auxiliar administrativa (grupo C, subgrupo C2) (proceso con código de trámite 878):

- Tasa general: 31,05 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 21,75 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial, y también para las mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia machista y para los hijos que dependan: 15,55 euros.

e) Proceso de selección de la agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración (proceso con código de trámite 879):

- Tasa general: 25,90 euros.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 18,15 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial, y también para las mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia machista y para los hijos que dependan: 12,95 euros.

En todo caso, están exentas de esta tasa, con la justificación documental de su situación, las personas en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.2 Pago de la tasa

El pago de la tasa se tiene que realizar, durante el plazo de presentación de solicitudes, por el medio que se indica a continuación: en línea, con tarjeta bancaria VISA o MASTERCARD de cualquier entidad.

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a efectos de exención comporta la exclusión de la persona solicitante en la correspondiente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas respecto del proceso de selección en el cual haya solicitado la participación, y quedaran sin efectos los derechos asociados a su participación.

—5 Participación por la vía de reserva y adaptaciones

5.1 Participación por la vía de reserva y adaptaciones de las personas aspirantes con la condición legal de discapacitadas.

En los procesos de selección objeto de convocatoria que tengan plazas reservadas a personas con discapacidad, las personas aspirantes que tengan reconocida la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33% tienen derecho a la participación por la vía de reserva y a las adaptaciones para la realización de las pruebas y/o del puesto de trabajo adjudicado, con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional, y las que se especifican a continuación.

En este sentido, para participar por la vía de reserva y obtener las adaptaciones para la realización de las pruebas y/o del puesto de trabajo adjudicado, hay que disponer, además del reconocimiento de la condición legal de persona con discapacidad, de un dictamen de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria y, en todo caso, con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo. Este dictamen tiene que declarar que la persona aspirante cumple las condiciones de capacidad funcional para ejercer las funciones del cuerpo y escala respecto del cual ha solicitado la participación, ya que, en caso de no cumplir estas condiciones de capacidad funcional, la persona aspirante será excluida por incumplimiento de este requisito de participación; y, asimismo, tiene que informar, si procede, sobre las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas y/o sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo. En todo caso, en relación con las personas aspirantes que participen por la vía de reserva para personas con discapacidad intelectual en aquellos procesos en que haya plazas reservadas, las pruebas se realizarán en versión lectura fácil.

A este efecto, las personas aspirantes con la condición legal de discapacitadas pueden autorizar al órgano convocante a solicitar, en su nombre, la emisión de este dictamen, marcando la casilla correspondiente de la solicitud de participación. La Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión o el órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas) tiene que entregar una copia del dictamen en el órgano convocante y otra a la persona aspirante, lo cual lo exime de presentarlo documentalmente.

No obstante, cuando los datos de la persona aspirante no consten en la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión o el órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), o bien cuando la persona aspirante no autorice expresamente en el órgano convocante para solicitarlas, la persona aspirante tiene que solicitar el dictamen y entregarlo al órgano convocante.

El tribunal calificador correspondiente tiene que determinar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, que no se otorgan de manera automática, sino que se tiene en cuenta que la discapacidad tenga relación directa con la prueba o ejercicio que se tiene que realizar.

A este efecto, los aspirantes tienen que disponer del dictamen emitido por el equipo multiprofesional

CVE-DOGC-B-26029030-2026

competente correspondiente.

Para la valoración de las adaptaciones de tiempo y medios, el tribunal calificador tiene en cuenta el dictamen sin considerar los factores contextuales que han servido para determinar el grado de discapacidad, y las circunstancias específicas de cada prueba o ejercicio. En la valoración de la adaptación de tiempo y medios se tiene que garantizar la eliminación de las barreras que dificulten el desarrollo de las pruebas o ejercicios y preservar que no se altere la competencia objeto de evaluación.

5.2 Adaptaciones por causas médicas y adaptaciones de las aspirantes por embarazo en estado avanzado o para llevar a cabo la lactancia.

Las personas aspirantes que no tienen la condición legal de discapacitadas pueden solicitar adaptaciones para la realización de las pruebas por causas médicas, la cual requiere que esté acompañada de la correspondiente justificación médica acreditativa, a los efectos de su valoración por parte del tribunal calificador correspondiente.

Asimismo, pueden solicitar adaptaciones para la realización de las pruebas las aspirantes embarazadas en estado avanzado o de riesgo o que sean madres lactantes, para su ubicación en aulas específicas y la habilitación del espacio para llevar a cabo la lactancia.

Las adaptaciones previstas en esta base común 5.2 se tienen que solicitar, exclusivamente, mediante el trámite electrónico *"Procesos de selección de la convocatoria núm de registro 870 (OPO870)",* modalidad ADAP, como máximo hasta el mismo día de la publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) de la resolución del órgano convocante que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en los procesos de selección objeto de convocatoria.

No se admitirán a trámite las solicitudes de adaptaciones que no sean presentadas mediante este trámite electrónico específico, ni tampoco las que se realicen una vez transcurrido el plazo arriba mencionado, sin perjuicio en este último caso de los supuestos en que se acredite suficientemente que obedecen a causas sobrevenidas inexistentes con anterioridad a la fecha de finalización del plazo. En este caso, el tribunal calificador correspondiente valorará la posibilidad de poder efectuar las adaptaciones, en función del estado de tramitación y necesidades de la organización de las pruebas.

—6 Tribunales calificadores

6.1 La composición de los tribunales calificadores para los 31 procesos objeto de la convocatoria es la que consta a continuación:

Miembros comunes de los tribunales calificadores (para los procesos con código de trámite 871 a 879):

Presidente/a titular: Carlos Silla Solórzano

Presidente/a suplente: Ruben Garcia Cebollero

Secretario/aria titular: F. Xavier Bernadell Victoria

Secretario/aria suplente: Laura Mateo López

Vocal titular: Ismael Carmona Vallejo

Vocal suplente: Sonia Pereda López

Miembros comunes de los tribunales calificadores (para los procesos con código de trámite 880 a 905):

Presidente/a titular: Esperanza Yuste Garcia

Presidente/a suplente: Ingrid Roca Cano

Secretario/aria titular: Mireia Badell Giralt

Secretario/aria suplente: Cristina Medina Marrero

Vocal titular: Alberto Fernández Jarabo

Vocal suplente: Montserrat Costa i Alandí

CVE-DOGC-B-26029030-2026

También forman parte de los tribunales calificadores, como a personas titulares y suplente, respectivamente, en calidad de asesoras en materia de normalización lingüística, con voz pero sin voto, las personas siguientes:

Asesora titular: Teresa Vilà Julien

Asesora suplente: Olga Calatayud Aguilar

Asimismo, forman parte de los tribunales calificadores, como a personas titulares y suplente, respectivamente, en calidad de asesoras en materia de diversidad funcional, con voz pero sin voto, las personas siguientes:

Asesor titular: Mulham Sahloul Sahloul

Asesora suplente: Alina Vives y Munyós

Miembros específicos de los tribunales calificadores de cada uno de los procesos:

Escala superior de administración general del cuerpo superior de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1).

Proceso con código de trámite 871. Opción general:

Vocal titular: Ruth Molina Chercoles

Vocal suplente: Francesc Ignasi Castellet Arnau

Vocal titular: Albert Fernandez Duran

Vocal suplente: Ester Montasell Tuixans

Proceso con código de trámite 871. Opción jurídica:

Vocal titular: Olga Morros Figuerola

Vocal suplente: Joan Manuel Espuelas Puigdollers

Vocal titular: Íngrid Fabian Carbonell

Vocal suplente: Yolanda Maria Casol Gibanel

Proceso con código de trámite 871. Opción económica:

Vocal titular: Eva Maria Pardo Ruiz

Vocal suplente: Eva Hernando Sancho

Vocal titular: Valèria Molina Pacheco

Vocal suplente: Cristina Aranda Hernàndez

Proceso con código de trámite 871. Opción prevención de riesgos laborales:

Vocal titular: Josep Zugasti Ramon

Vocal suplente: Maria Antonia García Esteban

Vocal titular: Òscar Ros Martínez

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Vocal suplente: Maria del Mar de Llanos Villalonga

Escala de gestión de administración general del cuerpo de gestión de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2).

Proceso con código de trámite 875. Opción general:

Vocal titular: Elvira Senmartí Magallon

Vocal suplente: Montserrat Badia Mas

Vocal titular: Xavier Perez Quintela

Vocal suplente: Eric Palet i Tort

Proceso con código de trámite 875. Opción prevención de riesgos laborales:

Vocal titular: Josep Zugasti Ramon

Vocal suplente: Maria Antonia García Esteban

Vocal titular: Òscar Ros Martínez

Vocal suplente: Maria del Mar de Llanos Villalonga

Escala administrativa del cuerpo administrativo de la Generalitat de Catalunya (grupo C, subgrupo C1). Proceso con código de trámite 877.

Vocal titular: Eva Ma. Martinez Heredia

Vocal suplente: Guillermo Torres Jimenez

Vocal titular: Albert Garrigós Bou

Vocal suplente: Sandra Gonzalez Muñoz

Escala auxiliar administrativa del cuerpo auxiliar de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo C, subgrupo C2). Proceso con código de trámite 878.

Vocal titular: Ariadna Mercado Babot

Vocal suplente: Begoña Merino Nolla

Vocal titular: Rafael Fabregat Vidiella

Vocal suplente: Lluís Rull Pallarés.

Agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración de la Generalitat de Catalunya. Proceso con código de trámite 879.

Vocal titular: Bernat Jové de Jorge

Vocal suplente: Maria Lucinda Guarido Maraver

Vocal titular: Marta Casasola Herráiz

Vocal suplente: Carles Pérez Sánchez

Escala de ambientólogos del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo

CVE-DOGC-B-26029030-2026

A1). Proceso con código de trámite 880.

Vocal titular: Eva Rodriguez-Valdés Navarro

Vocal suplente: Anna Jaques Armengol

Vocal titular: Guillem Boix Subiràs

Vocal suplente: Maria Mercè Llop Ferré

Escala de arquitectura del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 881.

Vocal titular: Maria Angeles Moya Garcia

Vocal suplente: Anna Jiménez Cerdanya

Vocal titular: Daniel Dávila Montes

Vocal suplente: Montserrat Llorens Leiva

Escala de archivística del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 882.

Vocal titular: Josep Ribas Solà

Vocal suplente: Núria Casanovas Ramentol

Vocal titular: Enric Tarradellas Prat

Vocal suplente: Àngela Costa Llorca

Escala de cartografía del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 883.

Vocal titular: David Montserrat Aguadé

Vocal suplente: David Gómez Rodríguez

Vocal titular: Elisa Montserrat Armengou Orús

Vocal suplente: Francesc Masdeu Ferrer

Escala de ingeniería agrónoma del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 884.

Vocal titular: Valentí Marco Sanz

Vocal suplente: Jaume Boada Aguadé

Vocal titular: Montserrat Romero Carol

Vocal suplente: Elisabet Brualla Pau

Escala de ingeniería de caminos, canales y puertos del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 885.

Vocal titular: Pedro Malavia Cuevas

Vocal suplente: Berenguer Gangolells Alseda

Vocal titular: Carlos Mingote Vilamajó

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Vocal suplente: Lara Medina Romero

Escala de ingeniería de montes del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 886.

Vocal titular: Éster Trullols Sánchez

Vocal suplente: Montserrat López Molina

Vocal titular: Aitor Goñi Gené

Vocal suplente: Jordi Canals Gelada

Escala de ingeniería industrial del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 887.

Vocal titular: Albert Zamora Bordes

Vocal suplente: Joan Carles Esteban Monleón

Vocal titular: Albert Perramon Puig

Vocal suplente: Raquel Sabariego Palacio

Escala de ingeniería de minas del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 888.

Vocal titular: Joan Carles Tarrasón Pérez

Vocal suplente: Miguel Cuesta Espino

Vocal titular: Antonio Moreno Perales

Vocal suplente: Esteve Aguilar Ramos

Escala de ingeniería química del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 889.

Vocal titular: Esteve Aguilar Ramos

Vocal suplente: Neus Chico Roca

Vocal titular: Xavier Gómez Olmos

Vocal suplente: Laura Pilar Marco Agustí

Escala de médico/a evaluador/a del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 890.

Vocal titular: Lídia Domingo Ferrer

Vocal suplente: Meritxell Martínez Fuentes

Vocal titular: Eugènia Saumell Devant

Vocal suplente: Marta Marinel·lo Canaleta

Escala de patrimonio artístico: arqueología del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 891.

Vocal titular: Joaquim Folch Soler

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Vocal suplente: Tània Àlvarez Herraiz

Vocal titular: Montserrat Mataró Pladesala

Vocal suplente: Antoni Caballé Crivillés

Escala de pedagogía del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 892.

Vocal titular: Montserrat Milian Milian

Vocal suplente: Marta Llobet Guàrdia

Vocal titular: Carles Vicén i Jové

Vocal suplente: Maria Rosa Fernández Rosales

Escala de planificación lingüística del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 893.

Vocal titular: Elvira Riera Gil

Vocal suplente: Gemma Àfrica Bonet Roca

ocal titular: Anna Cervera Caminal

Vocal suplente: Josep Raich Alegre

Escala de psicología del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 894.

Vocal titular: Elena Acosta Terrón

Vocal suplente: Alba Muro Marquina

Vocal titular: Jordi Niñerola Maymí

Vocal suplente: Montserrat Massaguer Jutglà

Escala de salud pública del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 895.

Vocal titular: Anna Jambrina Albiach

Vocal suplente: Núria Oliva Salart

Vocal titular: Miquel Freixes Roure

Vocal suplente: Miquel Alseda Graells

Escala de veterinaria del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Proceso con código de trámite 896.

Vocal titular: Sonia Ángeles Herranz Pérez

Vocal suplente: Angel del Rio Monge

Vocal titular: Rocío Gili Cabanillas

Vocal suplente: Lourdes Porcar Guasch

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Escala de arquitectura técnica del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Proceso con código de trámite 897.

Vocal titular: José Ortiz Jiménez

Vocal suplente: Noemí Gou Salvador

Vocal titular: Gemma Barbarà Segarra

Vocal suplente: Òscar Pisonero Blasco

Escala de biblioteconomía del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Proceso con código de trámite 898.

Vocal titular: Sílvia Sanahuja Ensesa

Vocal suplente: Sergi Sanz Adell

Vocal titular: Anna Glòria Moce Cervera

Vocal suplente: Sònia González Godoy

Escala de educación social del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Proceso con código de trámite 899.

Vocal titular: Mercè Gras Magriña

Vocal suplente: Núria Pérez Montes

Vocal titular: Cristina Carayol Canovas

Vocal suplente: Ana Belen Rojo Garcia

Escala de ingeniería técnica agrícola del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Proceso con código de trámite 900.

Vocal titular: Jose Antonio Dadón Paz

Vocal suplente: Rosa Maria Pedrol Esteve

Vocal titular: Rosa Isabel Arbó Pérez

Vocal suplente: Lourdes Ruiz Lujan

Escala de ingeniería técnica de montes del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Proceso con código de trámite 901.

Vocal titular: Carmen Francisca López Martínez

Vocal suplente: José Antonio Ortega Garcia

Vocal titular: Maria del Mar Mateo Reguilón

Vocal suplente: Antoni Tudela Piñol

Escala de ingeniería técnica industrial del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Proceso con código de trámite 902.

Vocal titular: Maria Carmen Basanta Cañizares

Vocal suplente: Miquel Àngel Elcacho Colomé

Vocal titular: Miguel Ángel Cervera Casterlanas

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Vocal suplente: Pedro Fernández Coronado

Escala de ingeniería técnica de obras públicas del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Proceso con código de trámite 903.

Vocal titular: Eduard Sánchez Montoliu

Vocal suplente: Carles Barceo Cepa

Vocal titular: Jesús Ucles Rodrigo

Vocal suplente: Rosa Maria León Velasco

Escala de salud pública del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Proceso con código de trámite 904.

Vocal titular: Maria del Pilar García Rodríguez

Vocal suplente: Susanna García Sánchez

Vocal titular: Iolanda Ortega Martínez

Vocal suplente: Yolanda Rubio Parra

Escala de trabajo social del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Proceso con código de trámite 905.

Vocal titular: Esther Andújar Castro

Vocal suplente: Marta Rossell Toneu

Vocal titular: Ana Riopedre Telez

Vocal suplente: Carla Sans Palau

6.2 Los miembros titulares y suplentes de los tribunales calificadores pueden actuar de forma simultánea para la elaboración y la corrección de ejercicios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 30.2 del Decreto 28/1986, del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

6.3 El funcionamiento de los tribunales calificadores se adecuará a las normas propias de los órganos colegiados.

6.4 Los tribunales calificadores pueden acordar, si lo creen conveniente, la incorporación de personas asesoras, con voz, pero sin voto, para que colaboren, con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de las pruebas.

6.5 Los miembros y personas asesoras de los tribunales calificadores están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el artículo 54.3 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre.

Asimismo, los miembros y personas asesoras de los tribunales calificadores están sujetos a las normas de conducta y criterios de actuación de los miembros y personas asesoras del tribunal calificador encargados de hacer y de calificar las pruebas de los procesos de selección de la Administración de la Generalitat de Catalunya, aprobadas por la Resolución PRE/1663/2024, de 30 de abril, y tienen que formalizar la declaración responsable de conocimiento de estas normas de conducta y criterios de actuación, que consta como anexo 2 de la referida Resolución, para adquirir la condición.

6.6 El órgano convocante proporcionará a los miembros y al personal asesor de los tribunales calificadores la formación necesaria para el cumplimento de los objetivos de calidad técnica en ejercicio de su función.

6.7 El órgano convocante, de oficio o a propuesta de la presidencia del tribunal calificador correspondiente, puede requerir la acreditación de requisitos de participación cuando crea que las personas aspirantes han podido incurrir en inexactitudes o falsedades. En caso de que se comprueben estas inexactitudes o falsedades,

CVE-DOGC-B-26029030-2026

estas personas aspirantes podrán ser excluidas del proceso de selección en que participen, quedando sin efectos los derechos asociados a su participación y, si procede, se pondrán en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, a los efectos pertinentes.

Los tribunales calificadores pueden acordar, con comunicación en el órgano convocante para su formalización, la exclusión del proceso de selección de cualquier persona aspirante que lleve a cabo alguna conducta contraria a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de igualdad y equidad, u otros comportamientos que alteren el desarrollo normal de cualquiera de las fases establecidas en la convocatoria.

Asimismo, los tribunales calificadores pueden requerir a las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificador.

6.8 Los tribunales calificadores pueden elevar al órgano convocante las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, así como lo que haya que hacer en los casos no previstos.

6.9 Los tribunales calificadores podrán enmendar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

6.10 Los tribunales calificadores tienen que extender acta de todas las sesiones que se celebren.

6.11 Los miembros de los tribunales calificadores, así como las personas que forman parte o se incorporan como asesoras especialistas, tienen derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio, en las cuantías que dispone el Acuerdo GOV/94/2024, de 30 de abril.

Vista la necesidad de agilizar la resolución de esta convocatoria, se autoriza la actuación de los tribunales calificadores de estos procesos de selección en sesiones de mañana y tarde con una duración mínima de 5 y 2 horas, respectivamente, de conformidad con lo que prevé el artículo 25.3.b) del Decreto 138/2008, de 8 de julio.

A los efectos del derecho a la percepción de las asistencias, las sesiones de los tribunales calificadores se tendrán que producir fuera del horario obligatorio establecido en el Decreto 56/2012, de 29 de mayo, sobre jornada y horarios de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración de la Generalitat.

El órgano convocante podrá fijar el número máximo de sesiones previsibles y de asistencias que se pueden acreditar en un ejercicio presupuestario según el número de procesos, el número de aspirantes, el tiempo estimado necesario para la elaboración de las diferentes pruebas, las correcciones de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

6.12 Una vez finalizados los procesos de selección, los tribunales calificadores pueden emitir un informe dirigido en el órgano convocante, en el que queden reflejadas las observaciones y valoraciones que estimen necesarias para la mejora de los procesos de selección.

6.13 Toda la documentación de los procesos de selección permanecerá custodiada por el órgano convocante y no se podrá disponer fuera de este ámbito.

—7 Calendario, lugar y convocatoria de realización de la prueba de la fase de oposición

7.1 Lugar de realización.

La prueba de la fase de oposición se prevé que tenga lugar en los municipios de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona. Esta ubicación, en ningún caso, guarda relación con la adscripción de los puestos de trabajo que resulten de la adjudicación de las plazas que se convocan en el marco de esta convocatoria, las cuales derivan de las ofertas de empleo público correspondientes y de los puestos existentes en la relación de puestos de trabajo.

A estos efectos, las personas aspirantes tienen que señalar, en la solicitud de participación, de forma vinculante, el municipio en que solicitan la realización de la prueba de la fase de oposición. Este dato de la solicitud solo puede ser enmendado por las personas aspirantes a través del trámite previsto en la base común 8.2.2 de esta convocatoria.

Asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 17.i) del Decreto 28/1986, de 30 de enero, del Reglamento de selección de personal de la Administración de Generalitat de Catalunya, en relación con el hecho de que las bases de convocatoria tienen que contener información sobre el periodo de inicio de las pruebas, se prevé que esta prueba se lleve a cabo durante la primera quincena del mes de junio de este año.

La resolución por la cual se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas establecerá

CVE-DOGC-B-26029030-2026

el lugar, el día, la hora y las condiciones de realización de la prueba de la fase de oposición.

7.2 Llamamiento a la prueba.

Las personas aspirantes serán convocadas a la prueba de la fase de oposición en llamamiento único y quedarán excluidas del proceso de selección las que no comparezcan a la prueba o a alguno de los ejercicios que conforman esta prueba.

No obstante, las aspirantes embarazadas, en las cuales les coincida la fecha de realización de algún ejercicio con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de tal manera que les impida la asistencia el día de celebración establecido, pueden solicitar al tribunal calificador correspondiente el aplazamiento de la prueba en el plazo de los tres días hábiles siguientes al parto. Para poder ejercer esta potestad, las aspirantes embarazadas tienen que presentar el justificante médico correspondiente.

En los casos de aplazamiento de prueba, se realizará un único segundo llamamiento para las personas en que concurre el aplazamiento o, si procede, se modificará la fecha del llamamiento único establecido para todas las personas aspirantes.

En caso de un segundo llamamiento, el tribunal calificador correspondiente fijará la fecha de realización de la prueba aplazada, de manera que este aplazamiento no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes. La prueba aplazada se tiene que celebrar antes de la publicación de los resultados del ejercicio a que no se ha podido asistir, y el tribunal calificador correspondiente tiene que garantizar la uniformidad en el nivel de dificultad y en los criterios de corrección.

—8 Desarrollo de los procesos de selección

8.1 Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el sistema selectivo de concurso oposición.

8.2 Admisión de las personas aspirantes.

8.2.1 Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y hechas las comprobaciones y gestiones pertinentes, el órgano convocante dictará resolución que se tiene que publicar en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (*DOGC), de aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en cada uno de los procesos de selección objeto de convocatoria.

8.2.2 Alegaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente de la publicación de la resolución indicada en la base común 8.2.1 de esta convocatoria, para formular alegaciones a esta lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Las alegaciones que se prevén en esta base común 8.2.2 se tienen que presentar, exclusivamente, mediante el trámite electrónico *"Procesos de selección de la convocatoria núm. de registro 870 (OPO870)",* modalidad ALEG. No se admitirán a trámite las alegaciones no presentadas mediante este trámite electrónico específico.

Las personas aspirantes que consten como excluidas en esta lista provisional, que no subsanen dentro de este plazo la causa de que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su participación. Las personas aspirantes que no formulen alegaciones a esta lista provisional se considerará que desisten de este trámite.

Lo que prevén los párrafos anteriores de esta base común 8.2.2 es sin perjuicio de aquello establecido al párrafo segundo de la base común 3.2 de esta convocatoria en relación con el turno de participación.

8.2.3 Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Una vez expirado el plazo que prevé la base común 8.2.2, y hechas las comprobaciones y gestiones pertinentes, el órgano convocante aprobará, mediante una resolución que se publicará en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se dan por resueltas las alegaciones formuladas a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

8.3 Fase de oposición.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 60 puntos y se desarrolla en los términos que se indican a continuación, en relación con cada uno de los 31 procesos de selección objeto de convocatoria, en función del grupo y subgrupo de clasificación de cada cuerpo y escala, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la promoción interna de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo en los cuerpos y escalas convocados que tienen este turno.

La fase de oposición está constituida por una única prueba, conformada, también en todos los casos, por un único ejercicio. Este ejercicio es obligatorio, selectivo y eliminatorio, de manera que las personas aspirantes que no comparezcan en el ejercicio quedarán excluidas del proceso de selección.

Para superar la prueba de la fase de oposición, hay que resultar apto en este ejercicio, con la obtención de la calificación mínima que, a continuación, se indica.

8.3.1 Ejercicio único. Test teoricopráctico sobre las partes general o común y sobre la parte específica del temario.

a) Procesos de selección de las escalas de los cuerpos superior de administración (grupo A, subgrupo A1) y de gestión de administración (grupo A, subgrupo A2) y de los cuerpos de titulación superior (grupo A, subgrupo A1) y del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2) de la Generalitat de Catalunya:

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consiste, para las personas que participan por el turno libre, a responder un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una es correcta, sobre el contenido de la parte común y específica del temario para los procesos con código de trámite 871 y 875 y sobre el contenido de la parte general y específica del temario para los procesos con código de trámite 880 a 905, con la distribución siguiente:

- Preguntas sobre la parte común o parte general del temario: 30 preguntas + 3 de reserva
- Preguntas sobre la parte específica del temario: 30 preguntas + 3 de reserva.
- Preguntas prácticas sobre la parte específica del temario: 40 preguntas + 4 de reserva

Para las personas que participan por el turno de promoción interna (tanto el de personal funcionario como el de personal laboral fijo), consiste en responder un cuestionario de 70 preguntas tipo test, más 7 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una es correcta, sobre el contenido de la parte específica del temario para los procesos con código de trámite 871, 875 y 880 a 905, con la distribución siguiente:

- Preguntas sobre la parte específica del temario: 30 preguntas + 3 de reserva.
- Preguntas prácticas sobre la parte específica del temario: 40 preguntas + 4 de reserva

Las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no se tienen en cuenta. Para cada respuesta errónea se descuenta una cuarta parte del valor de una respuesta acertada.

Para calcular la calificación del ejercicio se aplica la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{(A - E/4) \times P}{N}$$

Q = calificación resultante

A = número de aciertos

E = número de errores

P = puntuación máxima del ejercicio

N = número de preguntas (con exclusión de las de reserva)

En caso de que el tribunal calificador correspondiente acuerde la anulación de alguna pregunta por incorrección en el planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, a efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

El tiempo para realizar este ejercicio para las personas que participan por el turno libre es de 4 horas y de 2 horas y 45 minutos para las personas que participan por el turno de promoción interna.

La puntuación del ejercicio es de 0 a 60 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

Turno libre:

- Preguntas sobre la parte común o parte general del temario: 10 puntos.
- Preguntas sobre la parte específica del temario: 20 puntos.
- Preguntas prácticas sobre la parte específica del temario: 30 puntos.

Promoción interna:

- Preguntas sobre la parte específica del temario: 24 puntos.
- Preguntas prácticas sobre la parte específica del temario: 36 puntos.

Para resultar apto/a en este ejercicio se tiene que obtener una calificación mínima de 30 puntos, distribuida de la manera siguiente:

Turno libre:

- Parte común o parte general del temario: 5 puntos
- Preguntas sobre la parte específica del temario: 10 puntos.
- Preguntas prácticas sobre la parte específica del temario: 15 puntos.

Turno de promoción interna:

- Preguntas sobre la parte específica del temario: 12 puntos.
- Preguntas prácticas sobre la parte específica del temario: 18 puntos

b) Procesos de selección de la escala administrativa del cuerpo administrativo (grupo C, subgrupo C1) y de la escala auxiliar administrativa del cuerpo auxiliar de administración (grupo C, subgrupo C2) de la Generalitat de Catalunya:

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consiste, para las personas que participan por el turno libre, en responder un cuestionario de 75 preguntas tipo test, más 7 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una es correcta, sobre el contenido del temario para los procesos con código de trámite 877 y 878, con la distribución siguiente:

- Preguntas sobre la totalidad del temario: 35 preguntas + 3 de reserva
- Preguntas prácticas sobre la totalidad del temario: 40 preguntas + 4 de reserva

Para las personas que participan por el turno de promoción interna de la escala administrativa del cuerpo administrativo (grupo C, subgrupo C1) (tanto el de personal funcionario como el de personal laboral fijo), consiste en responder un cuestionario de 55 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una es correcta, sobre el contenido de los temas 5, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24 y 25 del temario, mientras que para las personas que participan por el turno de promoción interna de la escala auxiliar administrativa del cuerpo auxiliar de administración (grupo C, subgrupo C2) (tanto el de personal funcionario como el de personal laboral fijo), consiste en responder un cuestionario de 55 preguntas tipo test más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una es correcta, sobre el contenido de los temas 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del temario, de acuerdo con la Resolución PRE/2423/2022, de 27 de julio, por la cual se aprueban los temarios de las pruebas selectivas para el acceso a determinados cuerpos y escalas de personal funcionario de administración general y especial de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 8720, de 29.07.2022), con la distribución siguiente:

- Preguntas sobre una parte del temario: 25 preguntas + 2 de reserva
- Preguntas prácticas sobre una parte del temario: 30 preguntas + 3 de reserva

Las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no se tienen en cuenta. Para cada respuesta errónea se descuenta una cuarta parte del valor de una respuesta acertada.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Para calcular la calificación del ejercicio se aplica la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{(A - E/4) \times P}{N}$$

Q = calificación resultante

A = número de aciertos

E = número de errores

P = puntuación máxima del ejercicio

N = número de preguntas (con exclusión de las de reserva)

En caso de que el tribunal calificador correspondiente acuerde la anulación de alguna pregunta por incorrección en el planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, a efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente.

El tiempo para realizar este ejercicio para las personas que participan por el turno libre es de 2 horas y 45 minutos y de 2 horas para las personas que participan por el turno de promoción interna.

La calificación del ejercicio es de 0 a 60 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

Turno libre:

- Preguntas sobre la totalidad del temario: 25 puntos
- Preguntas prácticas sobre la totalidad del temario: 35 puntos

Promoción interna:

- Preguntas sobre la totalidad del temario: 24 puntos
- Preguntas prácticas sobre la totalidad del temario: 36 puntos

Para resultar apto/a en este ejercicio se tiene que obtener una calificación mínima de 30 puntos, distribuida de la manera siguiente:

Turno libre:

- Preguntas sobre la totalidad del temario: 12,5 puntos
- Preguntas prácticas sobre la totalidad del temario: 17,5 puntos

Turno de promoción interna:

- Preguntas sobre la totalidad del temario: 12 puntos
- Preguntas prácticas sobre la totalidad del temario: 18 puntos

c) Proceso de selección de la agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración de la Generalitat de Catalunya:

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consiste, para las personas que participan por el turno libre, en responder un cuestionario de 60 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una es correcta, sobre el contenido del temario para el proceso con código de trámite 879, de acuerdo con la distribución siguiente:

- Preguntas sobre la totalidad del temario: 25 preguntas + 2 de reserva
- Preguntas prácticas sobre la totalidad del temario: 35 preguntas + 3 de reserva

Para las personas que participan por el turno de promoción interna de personal laboral fijo, consiste en responder un cuestionario de 40 preguntas tipo test más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de

CVE-DOGC-B-26029030-2026

las cuales solo una es correcta, sobre el contenido de los temas 5, 6, 7 y 8 del temario, de acuerdo con la Resolución PRE/2423/2022, de 27 de julio, por la cual se aprueban los temarios de las pruebas selectivas para el acceso a determinados cuerpos y escalas de personal funcionario de administración general y especial de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 8720, de 29.07.2022), de acuerdo con la distribución siguiente:

- Preguntas sobre la totalidad del temario: 16 preguntas + 2 de reserva

- Preguntas prácticas sobre la totalidad del temario: 24 preguntas + 3 de reserva

Las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no se tienen en cuenta. Para cada respuesta errónea se descuenta una cuarta parte del valor de una respuesta acertada.

Para calcular la calificación del ejercicio se aplica la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{(A - E/4) \times P}{N}$$

Q = calificación resultante

A = número de aciertos

E = número de errores

P = puntuación máxima del ejercicio

N = número de preguntas (con exclusión de las de reserva)

En caso de que el tribunal calificador correspondiente acuerde la anulación de alguna pregunta por incorrección en el planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, a efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente.

El tiempo para realizar este ejercicio para las personas que participan por el turno libre es de 2 horas y 10 minutos y de 1 hora y 30 minutos para las personas que participan por el turno de promoción interna para el personal laboral fijo.

La calificación del ejercicio es de 0 a 60 puntos.

Para resultar apto/a en este ejercicio se tiene que obtener una calificación mínima de 30 puntos, distribuida de la manera siguiente, para ambos turnos de participación:

- Preguntas sobre la totalidad del temario: 20 puntos

- Preguntas prácticas sobre la totalidad del temario: 40 puntos

8.3.2 Superación de la fase de oposición

La superación de la fase de oposición deriva de la calificación obtenida por las personas aspirantes en el ejercicio teoricopráctico que prevé la base común 8.3.1.

8.4 Prueba acreditativa del requisito de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana.

Esta prueba, que tiene como exclusiva finalidad la acreditación de este requisito de participación por parte de las personas que no estén exentas de realizarlo se efectuará de acuerdo con las reglas siguientes.

8.4.1 Llamamiento para la realización de la prueba.

Esta prueba se realizará, para todas las personas aspirantes convocadas, en llamamiento único, al municipio o municipios que se señale por acuerdo del tribunal calificador correspondiente. El tribunal calificador determinará, entre las personas que hayan superado la fase de oposición, el número de personas aspirantes que serán convocadas a esta prueba, atendiendo a la valoración provisional de méritos y en función del número de plazas convocadas.

La no comparecencia a la realización de la prueba comporta, si no se acredita documentalmente este requisito de participación, la exclusión de la persona aspirante del correspondiente proceso de selección en que se

CVE-DOGC-B-26029030-2026

participa y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

En caso de un segundo llamamiento, el tribunal calificador correspondiente fijará la fecha de manera que no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes y se tendrá que celebrar antes de la publicación de los resultados de la prueba realizada en primer llamamiento, y el tribunal calificador correspondiente tiene que garantizar la uniformidad en el nivel de dificultad y en los criterios de corrección.

8.4.2 Desarrollo de la prueba.

Consta de dos ejercicios: conocimientos de lengua catalana y conocimientos de lengua castellana.

8.4.2.1 Ejercicio acreditativo del requisito de conocimientos de lengua catalana

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no estén exentas de realizarlo y que sean convocadas.

a) Procesos de selección con código de trámite 871 a 878, 880 a 892 y 894 a 905 de las escalas del cuerpo superior de administración (grupo A, subgrupo A1), de gestión (grupo A, subgrupo A2), administrativo (grupo C, subgrupo C1) y auxiliar de administración (grupo C, subgrupo C2) y de los cuerpos de titulación superior (grupo A, subgrupo A1) y del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2) de la Generalitat de Catalunya (certificado de nivel de suficiencia (C1))

Consiste en realizar, ante el tribunal calificador correspondiente y, si procede, de las personas asesoras especialistas designadas, un ejercicio que consta de dos partes:

Primera parte. Parte escrita

El tiempo para realizarla es de 2 horas y comprende dos áreas:

a) Área de comprensión lectora y expresión escrita

La persona aspirante tiene que leer y comprender textos diversos (noticias, artículos de opinión, gráficos, estadísticas, etc.) y utilizar la información para producir un nuevo texto de acuerdo con la situación comunicativa de carácter formal que se especifique en el enunciado. Implica gestionar la información de los textos fuente con un propósito determinado (seleccionarla, sintetizarla, compararla, valorarla...) y, a partir de aquí, transferirla y producir un nuevo texto para nuevos destinatarios, con una nueva función comunicativa y en un nuevo contexto.

El texto tiene que presentar una estructura lógica y clara, con una buena distribución de párrafos y un hilo conductor que ayude al lector a entender el texto. En los escritos, tiene que demostrar tener un buen repertorio léxico y una buena corrección gramatical.

b) Área de uso de la lengua

La persona aspirante tiene que demostrar que domina los aspectos de la normativa morfosintáctica más relevantes y distintivos del nivel C1 y que les sabe aplicar, que dispone de un repertorio léxico amplio y que conoce las diferentes acepciones que puede tener una palabra y qué restricciones de uso tiene.

Segunda parte. Área de expresión oral

El tiempo para realizarla es de 15 minutos.

La persona aspirante tiene que demostrar que es capaz de llevar a cabo una conversación y/o exposición en situaciones de formalidad media que requieren el uso de la lengua oral estándar y expresarse con coherencia, adecuación y corrección.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Para ser declarado apto/a en este ejercicio se tiene que obtener como mínimo un 65% de la puntuación total del ejercicio.

Están exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que acrediten estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia (C1) o superior del Departamento de Política Lingüística.

También eximen de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por el Orden PLG/58/2025, de 9 de abril, sobre los certificados, los diplomas y los títulos válidos por acreditar los conocimientos de lengua general de catalán ante las administraciones públicas, al margen de las enseñanzas obligatorias y postobligatorias no universitarias, y por los subapartados 3.1 y 4.1 de la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por

CVE-DOGC-B-26029030-2026

los cuales se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán del Departamento de Política Lingüística.

Igualmente quedan exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan participado y obtenido plaza en un proceso de selección para acceder a la Administración de la Generalitat de Catalunya, en la que hubiera establecida una prueba o ejercicio del mismo nivel o superior.

Si el proceso selectivo no hubiera sido convocado por la Dirección General de Función Pública, hará falta aportar certificación del/de la secretario/aria general del departamento correspondiente, o del órgano en el cual delegue, donde conste de manera clara y expresa el proceso de selección de personal en qué haya participado el aspirante, el número de registro de la convocatoria, el nivel de conocimientos de lengua catalana requerido a la convocatoria y la especificación de que el aspirante ha obtenido plaza.

b) Proceso de selección con código de trámite 893 de la escala de planificación lingüística del cuerpo de titulación superior (grupo A, subgrupo A1) de la Generalitat de Catalunya (certificado de nivel C2 (superior)).

Consiste en realizar, ante el tribunal calificador y, si procede, de las personas asesoras especialistas designadas, un ejercicio que consta de dos partes:

Primera parte

El tiempo para realizarla es de 2 horas y 20 minutos y comprende dos áreas:

a) Área de expresión escrita

La persona aspirante tiene que argumentar y mostrar el acuerdo o el desacuerdo con una tesis de manera justificada, utilizando un estilo adecuado al contexto, a los destinatarios y a la función comunicativa. Tiene que elaborar y organizar un texto complejo en que se destaquen las ideas relevantes de manera coherente, con una buena distribución en párrafos significativos y un hilo conductor claro que ayuden al lector a entender el texto. Tiene que demostrar que puede comunicarse en un registro formal, con un control de corrección gramatical alto y utilizando un léxico amplio, complejo y preciso.

b) Área de uso de la lengua

La persona aspirante tiene que demostrar que tiene un buen dominio del sistema lingüístico y que usa con corrección, precisión, destreza y flexibilidad las formas, las estructuras y el vocabulario de la lengua catalana. También tiene que demostrar que dispone de un repertorio lingüístico muy amplio y que ha adquirido y sabe utilizar adecuadamente léxico propio del discurso profesional y académico, extensiones de significado, usos figurados y locuciones.

Segunda parte

El tiempo para realizarla es de 40 minutos (30 minutos de preparación y 10 minutos de ejecución).

c) Área de expresión oral

La persona aspirante tiene que sintetizar argumentos procedentes de varias fuentes y utilizar e integrar información de diferentes textos para justificar ideas, informaciones y opiniones, valorar pros y contras de determinados planteamientos y argumentar con voluntad persuasiva. También tiene que poder producir un texto con argumentos complejos en que el hilo de la argumentación sea coherente, bien desarrollado y defendido de manera convincente, con un control de corrección gramatical alto y utilizando un léxico amplio, complejo, preciso y esmerado.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Para ser declarado apto/a en este ejercicio se tiene que obtener como mínimo un 70% de la puntuación total del ejercicio.

Están exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que acrediten estar en posesión del certificado de nivel superior (C2) del Departamento de Política Lingüística.

También eximen de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por el Orden PLG/58/2025, de 9 de abril, sobre los certificados, los diplomas y los títulos válidos por acreditar los conocimientos de lengua general de catalán ante las administraciones públicas, al margen de las enseñanzas obligatorias y postobligatorias no universitarias, y por los subapartados 3.1 y 4.1 de la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por los cuales se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán del Departamento de Política Lingüística.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Igualmente quedan exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan participado y obtenido plaza en un proceso de selección para acceder a la Administración de la Generalitat de Catalunya, en la que hubiera establecida una prueba o ejercicio del mismo nivel.

Si el proceso selectivo no hubiera sido convocado por la Dirección General de Función Pública, hará falta aportar certificación del/de la secretario/aria general del departamento correspondiente, o del órgano en el cual delegue, donde conste de manera clara y expresa el proceso de selección de personal en qué haya participado el aspirante, el número de registro de la convocatoria, el nivel de conocimientos de lengua catalana requerido a la convocatoria y la especificación de que el aspirante ha obtenido plaza.

c) Proceso de selección con código de trámite 879 de la agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración (grupo E) de la Generalitat de Catalunya (certificado de nivel B2 (intermedio)).

Consiste en realizar, ante el tribunal calificador correspondiente y, si procede, de las personas asesoras especialistas designadas, un ejercicio que consta de dos partes:

Primera parte. Parte escrita

El tiempo para realizarla es de 90 minutos (45 minutos por cada área) y comprende dos áreas:

a) Área 1. Expresión escrita

La persona aspirante tiene que escribir con adecuación y corrección textos sencillos en lenguaje coloquial o medianamente formal. Se evaluarán los conocimientos prácticos de lengua catalana por medio de la redacción de un escrito de un mínimo de 150 palabras.

b) Área 2. Gramática y léxico

La persona aspirante tiene que demostrar que conoce los aspectos ortográficos, morfológicos y sintácticos relevantes y distintivos del nivel B2 y que les sabe aplicar, y que dispone de un abanico de léxico lo bastante amplio.

Segunda parte. Área de expresión oral

El tiempo para realizarla es de 10 minutos.

La persona aspirante tiene que demostrar que es capaz de hablar en situaciones comunicativas que requieran el uso de un lenguaje coloquial o medianamente formal. Se evaluará la expresión oral por medio de una exposición oral monologada y de una conversación guiada.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Para ser declarado apto/a en este ejercicio se tiene que obtener como mínimo un 60% de la puntuación total del ejercicio.

Están exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que acrediten estar en posesión del certificado de nivel intermedio (B2) o superior del Departamento de Política Lingüística.

También eximen de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por el Orden PLG/58/2025, de 9 de abril, sobre los certificados, los diplomas y los títulos válidos por acreditar los conocimientos de lengua general de catalán ante las administraciones públicas, al margen de las enseñanzas obligatorias y postobligatorias no universitarias, y por los subapartados 3.1 y 4.1 de la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por los cuales se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán del Departamento de Política Lingüística.

Igualmente quedan exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan participado y obtenido plaza en un proceso de selección para acceder a la Administración de la Generalitat de Catalunya, en la que hubiera establecida una prueba o ejercicio del mismo nivel o superior.

Si el proceso selectivo no hubiera sido convocado por la Dirección General de Función Pública, hará falta aportar certificación del/de la secretario/aria general del departamento correspondiente, o del órgano en el cual delegue, donde conste de manera clara y expresa el proceso de selección de personal en qué haya participado el aspirante, el número de registro de la convocatoria, el nivel de conocimientos de lengua catalana requerido a la convocatoria y la especificación de que el aspirante ha obtenido plaza.

8.4.2.2 Ejercicio acreditativo del requisito de conocimientos de lengua castellana

CVE-DOGC-B-26029030-2026

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española, que no estén exentas de realizarlo y que sean convocadas.

a) Procesos de selección con código de trámite 871 a 878, 880 a 892 y 894 a 905 de las escalas del cuerpo superior de administración (grupo A, subgrupo A1), de gestión (grupo A, subgrupo A2), administrativo (grupo C, subgrupo C1) y auxiliar de administración (grupo C, subgrupo C2) y de los cuerpos de titulación superior (grupo A, subgrupo A1) y del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2) de la Generalitat de Catalunya (diploma de español de nivel C1)

Las personas aspirantes tienen que realizar un ejercicio, que consiste en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y a mantener una conversación con miembros del tribunal calificador correspondiente y, si procede, con las personas asesoras especialistas designadas.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Están exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española que acrediten estar en posesión de los niveles de conocimientos de lengua castellana siguientes:

- Haber cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español.

- Estar en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel C1 o superior, que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 22 de febrero.

También eximen de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana el certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Igualmente quedan exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acrediten haber cursado en lengua castellana los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.

b) Proceso de selección con código de trámite 893 de la escala de planificación lingüística del cuerpo de titulación superior (grupo A, subgrupo A1) de la Generalitat de Catalunya (diploma de español de nivel C2).

Las personas aspirantes tienen que realizar un ejercicio, que consiste en una redacción de 250 palabras, como mínimo, y a hacer una breve exposición oral y mantener una conversación con miembros del tribunal calificador correspondiente y, si procede, con las personas asesoras especialistas designadas.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 1 hora para la primera parte y de 15 minutos para la segunda.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Están exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española que acrediten estar en posesión de los niveles de conocimientos de lengua castellana siguientes:

- Haber cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español y haber cursado estudios universitarios.

- Estar en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel C2 que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 22 de febrero.

n eximen de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana el certificado de conocimientos de español para extranjeros expedidos por las escuelas oficiales de idiomas de nivel equivalente al C2.

Igualmente quedan exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acrediten haber cursado en lengua castellana los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.

c) Proceso de selección con código de trámite 879 de la agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración (grupo E) de la Generalitat de Catalunya (diploma de español de nivel B2).

Con el fin de acreditar los conocimientos de lengua castellana, las personas aspirantes tienen que realizar un ejercicio, que consiste en una redacción de 150 palabras, como mínimo, y a mantener una conversación con miembros del tribunal calificador y, si procede, con los asesores especialistas que este designio.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Están exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española que acrediten estar en posesión de los niveles de conocimientos de lengua castellana siguientes:

- Haber cursado la primaria y la secundaria en el Estado español.

- Estar en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel B2 o superior que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 22 de febrero.

También eximen de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana el certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Igualmente quedan exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que hayan cursado en lengua castellana los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.

8.5 Fase de concurso.

La puntuación máxima de la fase de concurso es de 40 puntos. Únicamente se valorarán, a las personas aspirantes que superen la fase de oposición, los méritos que se indican a continuación y que hayan alcanzado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

8.5.1 Méritos que se valoran.

8.5.1.1 Servicios prestados.

Los servicios prestados se valoran hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- Personas aspirantes que participen por el turno de libre acceso: se valoran los servicios prestados con vinculación, respecto del subgrupo de titulación de la escala convocada (A1, A2, C1, C2 o E, según corresponda), de funcionario de carrera, de funcionario interino o de personal estatutario fijo o temporal, en la que se hayan desarrollado funciones propias de la escala objeto convocatoria de la Generalitat de Catalunya, a razón de 0,42 puntos por mes completo.

No obstante, los servicios prestados por las personas aspirantes que participen por el turno de libre acceso de los procesos de selección con código de trámite 892, 894, 899 y 905, correspondientes, respectivamente, en las escalas de pedagogía y de psicología del cuerpo de titulación superior (grupo A, subgrupo A1) y en las escalas de trabajo social y de educación social del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2), como a personal funcionario interino de estas escalas de la Generalitat de Catalunya en puestos de trabajo adscritos al ámbito funcional de ejecución penal, se valoran a razón de 0,14 puntos por mes completo.

- Personas aspirantes que participen por el turno de promoción interna del personal funcionario de carrera, en los procesos en que existe este turno: se valoran los servicios prestados con vinculación, respecto del subgrupo de titulación de la escala desde el cual se puede promocionar que, en cada caso, se indica en los anexos de esta convocatoria (A2, C1, C2 o E, según corresponda), de funcionario de carrera, de funcionario interino o de personal estatutario fijo o temporal, en la que se hayan desarrollado funciones propias de esta escala, a razón de 0,42 puntos por mes completo.

- Personas aspirantes que participen por el turno de promoción interna del personal laboral fijo, en los procesos en que existe este turno o se habilita de oficio: se valoran los servicios prestados con vinculación laboral, en la categoría laboral del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya que en cada caso se indica en los anexos de esta convocatoria, a razón de 0,42 puntos por mes completo.

En relación con la prestación de servicios en días, se computará como un mes completo 30 días naturales.

8.5.1.2 Superación de la fase de oposición o de ejercicios selectivos de acceso en procesos anteriores.

La superación de la fase de oposición de procesos selectivos o de ejercicios selectivos de acceso se valoran hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) Haber superado la totalidad de la fase de oposición de algún proceso de selección en alguna de las dos últimas convocatorias finalizadas por acceder al mismo cuerpo y escala funcionarial de la Administración de la Generalitat de Catalunya en relación con el cual se participa, dentro de los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria: 15 puntos.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

b) Haber resultado apto/a en ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio –excluidos los acreditativos de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana– de algún proceso de selección en alguna de las dos últimas convocatorias finalizadas por acceder al mismo cuerpo y escala funcionarial de la Administración de la Generalitat de Catalunya en relación con el cual se participa, dentro de los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria: 2,5 puntos por ejercicio, hasta 10 puntos.

A este efecto:

- No se tienen en cuenta los procesos de estabilización convocados en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ni ninguno de los procesos incluidos en la Resolución PRE/4241/2023, de 14 de diciembre, de convocatoria de los procesos de selección especiales de promoción interna en los cuerpos, escalas o especialidades de personal funcionario de administración y técnico de la Administración de la Generalitat, derivados de la Ley 8/2023, del 12 de mayo, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, de fomento de la promoción interna y de agilización de la cobertura de puestos de trabajo con funcionarios de carrera (núm. de registro de la convocatoria 810).

- Asimismo, específicamente para los procesos de selección con códigos de trámite 892, 894, 899 y 905, correspondientes, respectivamente, en las escalas de pedagogía y de psicología del cuerpo de titulación superior (grupo A, subgrupo A1) y a las escalas de educación social y de trabajo social del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2), no se tienen en cuenta los procesos de selección de estas escalas correspondientes al ámbito funcional de ejecución penal que no hubieran sido convocados por la Dirección General de Función Pública.

Por otra parte, en el caso del personal laboral fijo que participe por el turno de promoción interna de conformidad con lo que prevén, si procede, los anexos de esta Resolución, se valora haber superado el proceso de selección para acceder a la categoría profesional de personal laboral fijo desde la cual se participa, con 15 puntos.

8.5.1.3 Conocimientos de lengua catalana.

En todos los procesos objeto de convocatoria, excepto en el proceso con código de trámite 893, se valora con 5 puntos disponer de un certificado de nivel superior (C2) de conocimientos de lengua catalana.

En el caso específico del proceso con el código de trámite 879 correspondiente a la agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración, se valora con 2,5 puntos disponer de un certificado de nivel de suficiencia (C1) de conocimientos de lengua catalana.

En caso de disponer de varios certificados, se valorará únicamente el de nivel más alto.

En el caso específico del proceso con código de trámite 893, correspondiendo a la escala de planificación lingüística del cuerpo de titulación superior, dado que el nivel superior (C2) de conocimientos de lengua catalana es un requisito de participación, se valoran los certificados siguientes:

- Con 3 puntos, el certificado "K" de capacitación para la corrección de textos orales y escritos, o equivalente, dado que, para su obtención, hay que disponer del nivel C2 de catalán;

- Con 1 punto cada uno, el certificado "J" de conocimientos de lenguaje jurídico, o equivalente, y el certificado "G" de conocimientos de lenguaje administrativo, o equivalente, dado que, para su obtención, hay que disponer del nivel C1 de catalán.

8.5.1.4 Competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC).

Los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y los certificados declarados equivalentes se valoran con un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo con la distribución siguiente:

a) Certificado de nivel avanzado: 2,5 puntos.

b) Certificado de nivel medio: 1,50 puntos.

c) Certificado de nivel básico: 0,50 puntos.

En caso de disponer de varios certificados, se valorará únicamente el de nivel más alto.

8.5.1.5 Conocimientos de idiomas.

Los conocimientos de idiomas se valoran con un máximo de 2,5 puntos.

Se valorará el nivel de conocimiento de idiomas diferentes de los de lengua catalana y castellana alcanzado por

CVE-DOGC-B-26029030-2026

medio de un certificado oficial de idiomas reconocido según el Marco común de referencia europeo (MERC), de acuerdo con la distribución siguiente:

a) Certificado de nivel C2: 2,5 puntos.

b) Certificado de nivel C1: 2 puntos.

c) Certificado de nivel B2: 1,50 puntos.

d) Certificado de nivel B1: 1 punto.

En caso de disponer de varios certificados de un mismo idioma, se valorará únicamente el de nivel más alto.

8.5.2 Presentación y acreditación de los méritos.

Los méritos valorables se tienen que presentar y acreditar de acuerdo con lo que prevén los apartados siguientes, en el plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación de los resultados de la prueba de la fase de oposición de cada uno de los procesos de selección convocados.

Las personas aspirantes tienen que presentar sus méritos, exclusivamente, mediante el trámite electrónico "Procesos de selección de la convocatoria núm. de registro 870 (OPO870)", modalidad MERI. No se admitirán a trámite los méritos no presentados mediante este trámite electrónico específico.

a) Servicios prestados:

Los servicios prestados a la Administración de la Generalitat de Catalunya se comprobarán de oficio, a partir de los datos que consten en el Registro General de Personal.

Los servicios prestados en el sector público de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en otras administraciones públicas y su sector público, así como en otras entidades y organismos de carácter público, se tienen que presentar y acreditar, en todo caso, mediante la aportación, por la persona aspirante, de un certificado acreditativo de las condiciones de valoración establecidas en la base común 8.5.1.1 de esta convocatoria.

b) Superación de la fase de oposición o de ejercicios selectivos de acceso en procesos anteriores:

Se comprobarán de oficio, a partir de la información de la base de datos de convocatorias de selección de personal del órgano convocante y, en su caso, de la información que acrediten los departamentos de la Generalitat de Catalunya.

c) Conocimientos de lengua catalana:

Se comprobarán de oficio, a partir de los datos que constan en el Registro General de Personal y a la plataforma de integración y colaboración administrativa.

La información que no conste en el Registro mencionado o a la plataforma de integración y colaboración administrativa se tiene que presentar y acreditar mediante la aportación, por la persona aspirante, de alguno de los certificados del Departamento de Política Lingüística, o uno de los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden PLG/58/2025, de 9 de abril, sobre los certificados, los diplomas y los títulos válidos para acreditar los conocimientos de lengua general de catalán ante las administraciones públicas, al margen de las enseñanzas obligatorias y postobligatorias no universitarias, y por los subapartados 3.1 y 4.1 de la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por los cuales se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán del Departamento de Política Lingüística.

En cuanto a los méritos valorables exclusivamente en el caso del proceso con código de trámite 893, la información que no conste en el Registro mencionado o en la plataforma de integración y colaboración administrativa se tiene que presentar y acreditar mediante la aportación por la persona aspirante, de la titulación o de los certificados o títulos reconocidos de conocimientos específicos de lengua catalana. Los certificados y títulos reconocidos de conocimientos específicos de lengua catalana y que se valoran a efectos de este mérito, son los que constan en el enlace web.gencat.cat/ca/generalitat/treballar-generalitat/oposicions

En todos los casos, solo se valorarán los títulos o las certificaciones de conocimientos de lengua catalana que acrediten que se han obtenido como muy tarde el día 17 de febrero de 2026, es decir, el último día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso que corresponda, independientemente de la fecha de realización de la prueba de conocimientos de la lengua catalana.

d) Competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC y equivalentes):

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Se comprobarán de oficio, a partir de los datos que constan en el Registro General de Personal y a la plataforma de integración y colaboración administrativa.

La información que no conste en el Registro mencionado o en la plataforma de integración y colaboración administrativa se tiene que presentar y acreditar mediante la aportación, por la persona aspirante, de alguno de los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) o los declarados equivalentes, de acuerdo con la información contenida en el enlace web siguiente: actic.gencat.cat/casa/inicio/

e) Conocimientos de idiomas.

Se comprobarán de oficio, a partir de los datos que constan en el Registro General de Personal.

Los certificados oficiales de idiomas reconocidos según el Marco común de referencia europeo (MERC) que no consten en el Registro mencionado se tienen que presentar y acreditar mediante la aportación, por la persona aspirante mediante el trámite electrónico *"Procesos de selección de la convocatoria núm de registro 870 (OPO870)",* modalidad MERI. No se admitirán a trámite los méritos no presentados mediante este trámite electrónico específico.

En todos los casos, solo se valorarán los títulos o las certificaciones de conocimientos de idiomas que acrediten que se han obtenido como muy tarde el día 17 de febrero de 2026, es decir, el último día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso que corresponda, independientemente de la fecha de realización de la prueba de idiomas.

8.5.3 Publicación de la valoración provisional de méritos.

Finalizado el plazo previsto en la base común 8.5.2 de esta convocatoria, y hechas las comprobaciones y gestiones pertinentes, el tribunal calificador correspondiente publicará el acuerdo de valoración provisional de méritos.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente de la publicación de la valoración provisional de méritos, para formular ante el tribunal calificador correspondiente las alegaciones que consideren oportunas.

Las personas aspirantes tienen que presentar sus alegaciones, exclusivamente, mediante el trámite electrónico "Procesos de selección de la convocatoria núm. de registro 870 (OPO870)", modalidad ALEG. No se admitirán a trámite las alegaciones no presentadas mediante este trámite electrónico específico.

En cualquier caso, el tribunal calificador correspondiente podrá solicitar a las personas aspirantes o al órgano competente la información necesaria, el cual expedirá, con este efecto, los certificados que corresponda.

8.5.4. Verificación del cumplimiento de requisitos

La verificación del cumplimiento de los requisitos que exige la convocatoria se tiene que llevar a cabo con carácter previo a la propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera.

A los aspirantes que tengan que proponerse para el nombramiento como personal funcionario de carrera respecto de los cuales no se haya podido comprobar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de participación se les tiene que requerir que, en un plazo máximo de diez días hábiles, aporten la documentación acreditativa.

Las personas aspirantes tienen que presentar la documentación acreditativa de los requisitos de participación, exclusivamente, mediante el trámite electrónico "Procesos de selección de la convocatoria núm. de registro 870 (OPO870)", modalidad REQU. No se admitirá a trámite la documentación acreditativa de requisitos de participación no presentada mediante este trámite electrónico específico.

En cualquier caso, en el mismo plazo, a los aspirantes que tengan que ser propuestos se los requerirá para que formalicen, mediante el mismo trámite electrónico "Procesos de selección de la convocatoria núm. de registro 870 (OPO870)", modalidad REQU, una declaración responsable que se dispone de la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones del cuerpo y escala; una declaración responsable que no se da el supuesto de separación del servicio o inhabilitación que establece la normativa vigente y una declaración responsable de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que determina la legislación vigente, que se solicitará la autorización de compatibilidad o que se ejercerá la opción que establece el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat.

La falta de presentación de esta documentación dentro del plazo establecido o la presentación por medios diferentes a los que establezcan estas bases implican la pérdida del derecho a ser propuesto para el

CVE-DOGC-B-26029030-2026

nombramiento como funcionario de carrera y la exclusión del proceso de selección.

En la comprobación de la documentación mencionada en los apartados anteriores, la detección de una inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a las declaraciones responsables, así como de la documentación que, si procede, sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo que se ha declarado, comporta la imposibilidad de continuar con la propuesta de nombramiento y, en consecuencia, la exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan corresponder.

8.5.5 Publicación de la valoración definitiva de méritos y propuesta de nombramiento.

Los tribunales calificadores no pueden proponer, en ningún caso, el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en cada uno de los procesos selectivos incluidos en esta convocatoria.

Desde esta premisa, una vez analizadas las alegaciones presentadas a la valoración provisional de méritos, y habiéndose dado cumplimiento a la presentación de documentación por parte de las personas aspirantes a que hace referencia el apartado anterior, el tribunal calificador correspondiente publicará la valoración definitiva de méritos junto con el acuerdo relativo a los resultados de la prueba acreditativa del requisito de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, los resultados del concurso oposición con la puntuación total final ordenada y la propuesta de nombramiento de personas aspirantes en relación con el número de plazas convocadas en cada proceso de selección.

En el caso de aquellos procesos de selección en que no sea necesario la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana y/o castellano, el tribunal calificador correspondiente publicará de forma conjunta la valoración definitiva de méritos, los resultados del concurso oposición con la puntuación final ordenada y la propuesta de nombramiento de personas aspirantes en relación con el número de plazas convocadas en cada proceso de selección.

Con la valoración definitiva de méritos se dan por resueltas las alegaciones formuladas en relación con la valoración provisional de méritos.

—9 Resolución de empates

En caso de empate en la puntuación total final, se aplicarán los criterios de desempate sucesivos siguientes:

- En primer lugar, la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la fase de oposición.

- Si persiste el empate, en segundo lugar, la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la fase de concurso en su conjunto.

- Si persiste el empate, en tercer lugar, la persona aspirante que haya obtenido mayor valoración en los méritos, en el orden en que están establecidos en la base común 8.5.1 de esta convocatoria.

- Si persiste el empate, en cuarto lugar, la persona aspirante que tenga más tiempo de servicios prestado a los efectos de la valoración del mérito de servicios prestados.

- Si todavía persistiera el empate, finalmente, el tribunal calificador determinará el criterio de desempate aplicable en último término.

—10 Adjudicación de puestos de trabajo y nombramiento como personal funcionario de carrera

10.1 Aspectos generales.

A las personas aspirantes propuestas para nombramiento y en relación con las cuales ya estén efectuadas la totalidad de las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos de participación, se las adjudicará, con carácter definitivo, un puesto de trabajo base correspondiente al cuerpo y escala respecto de la cual hayan solicitado su participación y hayan sido propuestas, sin perjuicio de la opción prevista en el artículo 60.1 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, en relación con el turno de participación de promoción interna del personal funcionario de carrera, y de las particularidades aplicables al turno de promoción interna del personal laboral fijo.

10.2 Adjudicación de puestos de trabajo.

Por medio de resolución emitida por el órgano convocante, el acto público de adjudicación de puestos de trabajo se podrá efectuar a través de un trámite electrónico (mediante la presentación de una solicitud en la

CVE-DOGC-B-26029030-2026

cual los aspirantes harán constar la orden de preferencia de los puestos de trabajo ofrecidos a la adjudicación) o mediante una sesión telemática retransmitida en directo con la participación en tiempo real de las personas propuestas, con garantía de la identificación de las personas aspirantes, o de sus representantes, en los mismos términos que en los actos presenciales

En caso contrario, el órgano convocante llevará a cabo un acto público de adjudicación, de carácter presencial, de puestos de trabajo que se ofrecen.

En cualquier caso, la adjudicación se efectuará según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección correspondiente, respetando la orden de prioridades legalmente establecido.

A este último efecto, optarán primeramente las personas aspirantes que participan por el turno de promoción interna y, posteriormente, las que participan por el turno de libre acceso. En ambos turnos, tendrán preferencia las personas que participan por la vía de reserva a personas con la condición legal de discapacitadas y, dentro de esta vía de reserva, si procede, en primer lugar las personas que participan en relación con las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual.

10.3 Particularidades del turno de promoción interna del personal laboral fijo.

De conformidad con los párrafos 2 º y 3 º del artículo 23.4 del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya, las personas aspirantes que superen el proceso de selección por el turno de promoción interna del personal laboral fijo no optarán a los puestos de trabajo que se ofrecen. Respecto de estas personas aspirantes, se procederá a dar de baja el puesto de trabajo que ocupan en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y a dar de alta un puesto de trabajo con las mismas características en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, que será el que se los adjudicará con carácter definitivo.

No obstante, si la persona aspirante no ocupa en aquel momento un puesto de trabajo de personal laboral de la categoría correspondiente, resultará de aplicación lo que prevé la base 10.2 de esta convocatoria y, por lo tanto, tendrá que contribuir, junto con el resto de las personas propuestas, al acto público de adjudicación de puestos de trabajo.

10.4 Nombramiento como personal funcionario de carrera.

Una vez adjudicados los puestos de trabajo a las personas aspirantes, el órgano convocante las nombrará funcionarias de carrera de la escala y cuerpo correspondiente de la Generalitat de Catalunya, mediante una resolución que se publicará en el DOGC.

Las personas nombradas tendrán que efectuar el juramento o la promesa y tomar posesión delante del órgano competente del departamento correspondiente, en el plazo de 10 días desde la publicación en el DOGC de la resolución de nombramiento, con el fin de adquirir la condición de funcionarias de carrera de la escala y cuerpo correspondiente de la Generalitat de Catalunya.

La falta de juramento o promesa y/o de toma de posesión en el puesto de trabajo compuerta, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados y estimados por la Administración, la no obtención de la condición de personal funcionario de carrera de la escala y cuerpo correspondiente de la Generalitat de Catalunya, y la pérdida de todos los derechos respecto de la participación en el proceso de selección correspondiente.

—11 Formación obligatoria posterior a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera

Con posterioridad a los trámites de juramento o promesa y de toma de posesión en el puesto de trabajo, las personas aspirantes que hayan adquirido la condición de funcionarias de carrera de los cuerpos y escalas objeto de esta convocatoria tendrán que realizar una formación obligatoria para disponer de las habilidades y competencias para la realización de las funciones del cuerpo y escala, en qué se incorporarán contenidos de carácter transversal que pongan especial énfasis en la organización institucional y los valores de servicio público.

Esta formación obligatoria será a cargo de la Escuela de Administración Pública de Cataluña (EAPC). A este efecto, la EAPC determinará, antes de la finalización de estos procesos de selección, la duración, programación y normas de funcionamiento de esta formación.

—12 Publicaciones e información del desarrollo de los procesos de selección y presentación de escritos y documentación

12.1 Publicaciones e información del desarrollo de los procesos de selección.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Las publicaciones oficiales relativas a esta convocatoria se realizan, según proceda, a través del *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), del Tablón de anuncios de la Seu electrónica de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler) (tauler.gencat.cat) y/o del *Portal de acceso de las personas aspirantes en los procesos de selección* (atriportal.gencat.cat/seleccio/).

Igualmente, el acceso a estas publicaciones, así como el resto de actos que se deriven, los contenidos informativos y los modelos de documentos a que hacen referencia las bases de esta convocatoria se pueden consultar en el enlace web web.gencat.cat/ca/generalitat/treballar-generalitat/oposicions/funcionari/convocatoria-870

Asimismo, a través de los apartados "Estado de tus gestiones" o del Área Privada de la web Tràmits Gencat (web.gencat.cat/ca/tramits/), las personas aspirantes pueden obtener información actualizada e individualizada sobre su participación en el proceso o procesos de selección en que participen.

12.2 Presentación de escritos y documentación.

Las personas aspirantes tienen que presentar sus escritos y documentación, exclusivamente, mediante el trámite electrónico *"Procesos de selección de la convocatoria núm. de registro 870 (OPO870)",* en la modalidad que corresponda en cada caso (ADAP, ALEG, RADM, MERI o REQU), de acuerdo con lo que establecen las bases de esta convocatoria. No se admitirán a trámite los escritos y documentación no presentados mediante este trámite electrónico específico, en las modalidades correspondientes.

—13 Régimen de impugnaciones

13.1 Resoluciones del órgano convocante.

a) Contra las resoluciones del órgano convocante que aprueba la convocatoria, la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y el nombramiento como personal funcionario de carrera, u otras resoluciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición delante del órgano convocante, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación o notificación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación o notificación.

Las personas interesadas tienen que presentar sus recursos administrativos exclusivamente mediante el trámite RADM previsto en la ficha de la convocatoria, disponible en el enlace web tramits.gencat.cat/ca/tramits/24462

No se admitirán a trámite los recursos administrativos no presentados mediante este trámite electrónico específico.

b) Contra la resolución del órgano convocante que aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes pueden presentar las alegaciones que consideren convenientes delante del órgano convocante, en el plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que prevé la base común 8.2.2 de esta convocatoria.

Las personas aspirantes tienen que presentar sus alegaciones exclusivamente mediante el trámite electrónico "Procesos de selección de la convocatoria núm. de registro 870 (OPO870)", modalidad ALEG. No se admitirán a trámite las alegaciones no presentadas mediante este trámite electrónico específico.

13.2 Acuerdos del tribunal calificador.

a) Contra los acuerdos del tribunal calificador de valoración definitiva de méritos, de calificaciones y resultados de la prueba de la fase de oposición (cuándo la persona aspirante resulte no apta), de propuesta de nombramiento y otros actos de trámite cualificados previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas aspirantes pueden interponer un recurso de alzada delante del órgano convocante, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación o notificación de este acto.

Las personas interesadas tienen que presentar sus recursos administrativos exclusivamente mediante el trámite RADM previsto en la ficha de la convocatoria, disponible en el enlace web tramits.gencat.cat/ca/tramits/24462

No se admitirán a trámite los recursos administrativos no presentados mediante este trámite electrónico específico.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

b) Contra los acuerdos del tribunal calificador de valoración provisional de méritos, de calificaciones y resultados de la prueba de la fase de oposición (cuándo la persona aspirante resulte apta) y otros actos de trámite no cualificados, las personas aspirantes pueden presentar las alegaciones que consideren convenientes ante el tribunal calificador, en el plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación o notificación de este acto, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112.1de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes tienen que presentar sus alegaciones exclusivamente mediante el trámite electrónico "Procesos de selección de la convocatoria núm. de registro 870 (OPO870)", modalidad ALEG. No se admitirán a trámite las alegaciones no presentadas mediante este trámite electrónico específico.

Anexo 2

Escala superior de administración general del cuerpo superior de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 871.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas

Se convocan un total de 376 plazas, con la distribución siguiente entre turnos, opciones y reservas:

–Turno de libre acceso (211 plazas):

- Opción general: 176 plazas. De estas plazas, 24 se reservan para personas discapacitadas que tengan la condición legal de discapacitadas y 24 se reservan para personas con discapacidad intelectual.

- Opción jurídica: 25 plazas. De estas plazas, 4 se reservan para personas que tengan la condición legal de discapacitadas y 3 se reservan para personas con discapacidad intelectual.

- Opción económica: 5 plazas. De estas plazas, 1 se reserva para personas que tengan la condición legal de discapacitadas y 1 se reserva para personas con discapacidad intelectual.

- Opción de prevención de riesgos laborales: 5 plazas. De estas plazas, 1 se reserva para personas que tengan la condición legal de discapacitadas y 1 se reserva para personas con discapacidad intelectual.

–Turno de promoción interna (165 plazas):

- Opción general: 139 plazas. De estas plazas, 20 se reservan para personas discapacitadas que tengan la condición legal de discapacitadas y 19 se reservan para personas con discapacidad intelectual.

- Opción jurídica: 20 plazas. De estas plazas, 3 se reservan para personas que tengan la condición legal de discapacitadas y 3 se reservan para personas con discapacidad intelectual.

- Opción económica: 3 plazas.

- Opción de prevención de riesgos laborales: 3 plazas.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Dentro de cada turno, las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas y con discapacidad intelectual que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas del mismo turno. Las plazas sin cubrir de un turno se acumulan en las plazas del otro turno.

—2 Funciones

De conformidad con la disposición adicional sexta del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, corresponde al personal funcionario perteneciente a la escala superior de administración general del cuerpo superior de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1) desarrollar las funciones de carácter administrativo de nivel superior de dirección administrativa, de gestión, de estudio y propuestas, de preparación de normativa, de elaboración de informes que requieran un conocimiento completo de la legislación administrativa y similares.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Las funciones que corresponden a las opciones de la escala superior de administración general del cuerpo superior de administración de la Generalitat de Catalunya son, dentro de las que tiene atribuidas legalmente esta escala en virtud de la disposición adicional sexta del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, las siguientes:

a) Opción general

Las funciones que se detallan a continuación se pueden desarrollar en cualquier puesto de trabajo de la opción general, y de acuerdo con las competencias de los departamentos y de las unidades administrativas a las cuales se adscriben:

1. Desarrollar funciones de dirección administrativa (planificación, organización, dirección, coordinación, control y evaluación de la actividad administrativa, de las funciones encomendadas, y de los resultados obtenidos).

2. Elaborar informes, estudios, análisis y evaluaciones de las materias de su competencia según los procedimientos, las metodologías y la normativa, o coordinar la elaboración, para tomar decisiones y/o facilitar la toma de decisiones.

3. Planificar, impulsar y gestionar los procesos, los proyectos y las actividades asignados de acuerdo con las metodologías, los procedimientos establecidos y la legislación vigente.

4. Diseñar, elaborar modelos y procedimientos de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios, los recursos disponibles, los criterios corporativos y las normas vigentes.

5. Informar y asesorar y atender consultas, aportando su conocimiento técnico sobre las materias de su especialidad, otras personas de la organización, departamentos, organizaciones externas y ciudadanos de acuerdo con las necesidades de los usuarios, los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

6. Desarrollar propuestas de mejoras de los procesos de gestión y de la organización.

7. Auditar e inspeccionar los procedimientos de administración y gestión, en las materias de su especialidad técnica, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

8. Coordinar y participar en equipos técnicos o de colaboradores, y asumir, si procede, la dirección formal.

9. Desarrollar y coordinar los sistemas de información de la unidad, de los indicadores de gestión y de servicio, de los datos que hacen referencia a la documentación generada y/o las correspondientes a los registros corporativos.

b) Opción jurídica

Además de las funciones descritas para la opción general, en los puestos de trabajo correspondientes a la opción jurídica se pueden desarrollar específica y básicamente las funciones que constan a continuación, de acuerdo siempre con las competencias de los departamentos y de las unidades administrativas en las cuales se adscriben:

1. Hacer el asesoramiento técnico jurídico, los informes y la gestión de expedientes relativos a la elaboración de disposiciones normativas, en el ejercicio de potestades administrativas, así como cualquier otro procedimiento o cuestión relativos a la actividad administrativa sujeta al derecho público o al derecho privado que implique el análisis, el estudio y la interpretación del ordenamiento jurídico, la jurisprudencia y la doctrina jurídica, incluida la resolución extrajudicial de conflictos y la orientación tecnicojurídica a los ciudadanos en los términos previstos a la normativa.

2. Asesorar e informar, respecto de la adecuación a la legalidad, de la actividad de la Administración de la Generalitat y de sus organismos dependientes o adscritos.

3. Instruir y gestionar procedimientos de elaboración y de revisión de disposiciones de carácter general.

4. Instruir y gestionar expedientes de contratación, convenios, subvenciones, elaboración de estatutos de organismos o entidades, expedientes sancionadores, de responsabilidad patrimonial, de autorización, de resolución de recursos, y de revisión de actos administrativos.

5. Instruir y gestionar cualquier otro procedimiento relativo a la actividad de la Administración de la Generalitat que implique el análisis, el estudio y la interpretación del ordenamiento jurídico, la jurisprudencia y la doctrina jurídica.

6. Orientar sobre cuestiones tecnicojurídicas a las personas que lo soliciten.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

7. Mediar, arbitrar o llevar a cabo otras actuaciones en la resolución extrajudicial de conflictos que requieran conocimientos jurídicos.

c) Opción económica:

Además de las funciones descritas para la opción general, en los puestos de trabajo correspondientes a la opción económica se pueden desarrollar específica y básicamente las funciones que constan a continuación, de acuerdo siempre con las competencias de los departamentos y de las unidades administrativas en las cuales se adscriben:

Desarrollar funciones de planificación, elaboración, ejecución, control y evaluación del presupuesto, así como las relacionadas con la gestión financiera y de tesorería, elaboración de informes y estudios económicos y financieros, evaluación económica de políticas públicas, y cualquier otro tipo de asesoramiento en materia económica.

1. Planificar escenarios presupuestarios.

2. Elaborar presupuestos.

3. Hacer el seguimiento y el control de la ejecución del presupuesto y preparar las modificaciones.

4. Tramitar y supervisar los expedientes de gasto y de ingresos.

5. Elaborar y tramitar documentos contables.

6. Controlar y supervisar la contabilidad de las unidades con autonomía de gestión económica.

7. Gestionar y controlar los pagos de las habilitaciones y/o deshabilitaciones.

8. Gestionar los ingresos, la liquidación de tasas y los precios públicos.

9. Tramitar expedientes de contratación administrativa, de subvenciones, de ayudas y de gestión patrimonial.

10. Elaborar informes y estudios económicos.

11. Elaborar informes financieros.

12. Asesorar en materia económica.

13. Llevar a cabo la inspección y tutela financiera.

14. Elaborar estudios para valorar la eficacia, la eficiencia y el impacto económico de las actuaciones públicas.

15. Hacer el estudio y análisis de costes y beneficios.

d) Opción de prevención de riesgos laborales:

Además de las funciones descritas para la opción general, en los puestos de trabajo correspondientes a la opción de prevención de riesgos laborales, se pueden desarrollar, específica y básicamente, de acuerdo con el artículo 37.1 del Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, las funciones que constan a continuación, de acuerdo siempre con las competencias de los departamentos y de las unidades administrativas a las cuales se adscriben:

1. Llevar a cabo el asesoramiento, la asistencia técnica y la promoción en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, que se dirige a la Administración de la Generalitat de Catalunya en sus responsabilidades, hacia sus empleados y en el desarrollo de sus competencias en esta materia.

2. Promover, con carácter general, la prevención a la Administración de la Generalitat.

3. Participar en el diseño, la implantación y la aplicación del plan de prevención de riesgos laborales.

4. Efectuar evaluaciones de riesgos laborales de seguridad en el trabajo, de higiene industrial, de ergonomía y de psicosociología aplicada.

5. Ejecutar las evaluaciones de riesgos laborales de seguridad en el trabajo, de higiene industrial, de ergonomía y de psicosociología aplicada, cuyo desarrollo exija el establecimiento de una estrategia de medición o una interpretación, o aplicación no mecánica de criterios de evaluación.

6. Proponer medidas para el control y la reducción de los riesgos, en función de los resultados de las evaluaciones que se hayan hecho.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

7. Desarrollar actividades de información y formación de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de las especialidades de seguridad en el trabajo, de higiene industrial y de ergonomía y psicosociología aplicada.

8. Velar por el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo.

9. Participar en la planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

10. Dirigir las actuaciones que haya que desplegar en casos de emergencia.

11. Colaborar con los servicios de prevención ajenos a la organización.

12. Asesorar y asistir a la Administración, los trabajadores o sus representantes y los órganos de representación especializada, es decir, delegados, de prevención y comités de seguridad y salud.

—3 Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, doctorado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.

Asimismo, en relación con las opciones jurídica, económica y de prevención de riesgos, se exigen:

- Opción jurídica

Titulación universitaria oficial de grado, doctorado o licenciatura en Derecho.

- Opción económica

Alguna de las titulaciones universitarias oficiales siguientes:

Grados en:

- Administración y dirección de empresas

- Economía

- Administración de empresas y gestión de la innovación

- Ciencias empresariales-gestión

- Dirección de empresas (BBA)

- Economía y gestión

- Estudios internacionales de economía y empresa

- Contabilidad y finanzas

- Finanzas y contabilidad

Doctorados o licenciaturas en:

- Administración y dirección de empresas

- Economía

- Ciencias actuariales y financieras

- Opción de prevención de riesgos laborales

Titulación oficial del nivel universitario de grado, doctorado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.

Al mismo tiempo, hay que estar en posesión del título universitario oficial acreditativo de la formación para el desarrollo de las funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo que establece el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, o aquel que habilite para el ejercicio de estas funciones de prevención de riesgos laborales segundos lo que establecen las directivas comunitarias.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

—4 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

4.1 Personal funcionario de carrera.

Para participar por el turno de promoción interna, además de reunir el resto de los requisitos exigidos, las personas aspirantes tienen que ser funcionarias de carrera de la escala de gestión de administración general del cuerpo de gestión de administración (grupo A, subgrupo A2) de la Generalitat de Catalunya y, asimismo, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionarias de carrera o interinas de esta de la Generalitat de Cataluña.

4.2 Personal laboral fijo.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, puede participar en el turno de promoción interna el personal laboral fijo de la Generalitat de Catalunya de las categorías A1 licenciado/da, A2 ninguno de primera de administración o A3 ninguno de segunda de administración del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya que, en la fecha de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público (13.5.2007), estuviera desarrollando como a personal laboral fijo, según la relación de puestos de trabajo, funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario, siempre que reúnan el resto de requisitos exigidos.

Anexo 3

Escala de gestión de administración general del cuerpo de gestión de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Código trámite de proceso de selección: 875.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 28 plazas, con la distribución siguiente entre turnos, opciones y reservas:

–Turno de libre acceso (19 plazas):

- Opción general: 17 plazas. De estas plazas, 3 se reservan para personas discapacitadas que tengan la condición legal de discapacitadas y 3 se reservan para personas con discapacidad intelectual.

- Opción de prevención de riesgos laborales: 2 plazas.

–Turno de promoción interna (9 plazas):

- Opción general: 9 plazas. De estas plazas, 1 se reserva para personas discapacitadas que tengan la condición legal de discapacitadas y 2 se reservan para personas con discapacidad intelectual.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Dentro de cada turno, las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas y con discapacidad intelectual que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas del mismo turno. Las plazas sin cubrir de un turno se acumulan en las plazas del otro turno.

—2 Funciones

De conformidad con la disposición adicional séptima del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, corresponde al personal funcionario perteneciente a la escala de gestión de administración general del cuerpo de gestión de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2) cumplir las funciones de carácter administrativo de colaboración con las de nivel superior, y también las funciones de aplicación de normativa, las propuestas de resolución de expedientes normalizados y los estudios e informes que no correspondan a tareas de nivel superior.

Las funciones que corresponden a la opción general de la escala de gestión de administración general del cuerpo de gestión de administración de la Generalitat de Catalunya son, dentro de las que tiene atribuidas

CVE-DOGC-B-26029030-2026

legalmente esta escala en virtud de la disposición adicional séptima del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, las siguientes:

a) Opción general:

1. Colaborar en los informes, estudios, diseños, análisis y evaluaciones de las materias que le sean encomiendas según los procedimientos, metodologías y normativa, para facilitar la toma de decisiones.

2. Gestionar los procesos, proyectos y expedientes que tiene asignados, de acuerdo con las metodologías, los procedimientos establecidos y la legislación vigente, y en el ámbito de su competencia.

3. Informar y atender consultas, y aportar su conocimiento técnico sobre materias de su especialidad a otras personas de la organización, departamentos, organizaciones externas y ciudadanos, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, procedimientos establecidos y la normativa vigente.

4. Colaborar en las propuestas de mejora de los procesos de gestión y de la organización, y participar, si procede, en su implantación.

5. Colaborar y dar apoyo a las tareas de auditoría e inspección en las materias que son competencia de su unidad de trabajo.

6. Colaborar en grupos y equipos de trabajo, y en la coordinación de equipos de actividad administrativa, según los objetivos y directrices establecidas.

7. Gestionar la información y los sistemas de información de la unidad, los datos que hacen referencia a la documentación generada y/o las correspondientes a los registros corporativos.

8. Colaborar en el análisis estadístico y en la elaboración de informes estadísticos.

b) Opción de prevención de riesgos laborales:

1. Promover, con carácter general, la prevención a la Administración de la Generalitat y desarrollar actividades de información y formación de carácter general.

2. Participar en el diseño, la implantación y la aplicación del plan de prevención de riesgos laborales.

3. Efectuar evaluaciones de riesgos laborales de la especialidad preventiva para la cual esté acreditado, es decir, de seguridad en el trabajo, de higiene industrial o de ergonomía y psicosociología aplicada, y proponer medidas para el control y la reducción de los riesgos, a la vista de los resultados de las evaluaciones.

4. Ejecutar las evaluaciones de riesgos laborales de la especialidad preventiva para la cual esté acreditado, cuyo desarrollo exija el establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora, o una interpretación o aplicación no mecánica de criterios de evaluación.

5. Velar por el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo de la especialidad preventiva para la cual esté acreditado.

6. Dirigir las actuaciones que haya que desplegar en casos de emergencia.

7. Colaborar con los servicios de prevención ajenos.

8. Asesorar y asistir la Administración, los trabajadores y trabajadoras o sus representantes y los órganos de representación especializada, es decir, delegados y delegadas de prevención y comités de seguridad y salud de su especialidad preventiva para la cual esté acreditado.

—3 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, diplomatura universitaria de primer ciclo, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o superior.

De conformidad con el Real decreto 1272/2003, de 10 de octubre, se considera equivalente a diplomatura universitaria de primer ciclo haber superado los tres primeros cursos cumplidos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciatura, arquitectura o ingeniería, o el primer ciclo correspondiente a estos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Asimismo, en relación con la opción de prevención de riesgos laborales, se exigen:

- Opción de prevención de riesgos laborales

Titulación oficial de nivel universitario de grado, diplomatura universitaria de primer ciclo, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o superior.

Al mismo tiempo, hay que estar en posesión del título universitario oficial acreditativo de la formación para el desarrollo de las funciones de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo que establece el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, o aquel que habilite para el ejercicio de estas funciones de prevención de riesgos laborales según lo que establecen las directivas comunitarias.

—4 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

4.1 Personal funcionario de carrera.

Para participar por el turno de promoción interna, además de reunir el resto de los requisitos exigidos, las personas aspirantes tienen que ser funcionarias de carrera de la escala administrativa del cuerpo administrativo (grupo C, subgrupo C1) de la Generalitat de Catalunya y, asimismo, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionarias de carrera o interinas de esta escala de la Generalitat de Catalunya.

4.2. Personal laboral fijo

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, puede participar en el turno de promoción interna el personal laboral fijo de la Generalitat de Catalunya de la categoría B1 técnico/a de gestión del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya que, en la fecha de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público (13.5.2007), estuviera desarrollando como a personal laboral fijo, según la relación de puestos de trabajo, funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario, siempre que reúnan el resto de requisitos exigidos.

Anexo 4

Escalera administrativa del cuerpo administrativo de la Generalitat de Catalunya (grupo C, subgrupo C1). Código trámite de proceso de selección: 877.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 366 plazas, con la distribución siguiente entre turnos y reservas:

- Turno de libre acceso: 201 plazas. De estas plazas, 22 se reservan para personas que tengan la condición legal discapacitadas y 11 se reservan para personas con discapacidad intelectual.

- Turno de promoción interna: 165 plazas. De estas plazas, 19 se reservan para personas que tengan la condición legal discapacitadas y 10 se reservan para personas con discapacidad intelectual.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Dentro de cada turno, las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas y con discapacidad intelectual que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas del mismo turno. Las plazas sin cubrir de un turno se acumulan en las plazas del otro turno.

—2 Funciones.

De conformidad con la disposición adicional octava del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el cual se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, corresponde al personal funcionario perteneciente a la escala

CVE-DOGC-B-26029030-2026

administrativa del cuerpo administrativo de la Generalitat de Catalunya (grupo C, subgrupo C1) desarrollar las tareas administrativas de colaboración preparatorias o derivadas de la gestión administrativa de carácter superior, la comprobación de documentación y la preparación de la redacción de los documentos que, por su complejidad, no sean atribuidos a personal de categoría administrativa superior; tareas repetitivas, bien manuales, bien mecanográficas, bien de cálculo numérico relacionadas con el trabajo de las diversas oficinas; tareas de información y de despacho al público en materia administrativa, y, en general, tareas similares a las explicitadas.

—3 Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de bachiller o técnico.

También será de aplicación lo que dispone la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la cual se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

No obstante, pueden participar por el turno de promoción interna, excepcionalmente y de acuerdo con la disposición adicional vigésimatercera del Decreto legislativo 1/1997, del 31 de octubre, los funcionarios de los cuerpos y escalas del subgrupo C2 que no posean las titulaciones requeridas para acceder al subgrupo C1, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el cuerpo o escala desde los cuales promocionan.

— 4 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

4.1 Personal funcionario de carrera.

Para participar por el turno de promoción interna, además de reunir el resto de los requisitos exigidos, las personas aspirantes tienen que ser funcionarias de carrera de la escala auxiliar administrativa del cuerpo auxiliar de administración (grupo C, subgrupo C2) de la Generalitat de Catalunya y, asimismo, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionarias de carrera o interinas de esta escala de la Generalitat de Catalunya.

4.2 Personal laboral fijo.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, puede participar en el turno de promoción interna el personal laboral fijo de la Generalitat de Catalunya de la categoría C1 técnico/a administrativo/a del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya que, en la fecha de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público (13.5.2007), estuviera desarrollando como personal laboral fijo, según la relación de puestos de trabajo, funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario, siempre que reúnan el resto de requisitos exigidos.

Anexo 5

Escala auxiliar administrativa del cuerpo auxiliar de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo C, subgrupo C2). Código trámite de proceso de selección: 878.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 114 plazas, con la distribución siguiente entre turnos y reservas:

- Turno de libre acceso: 63 plazas. De estas plazas, 9 se reservan para personas que tengan la condición legal discapacitadas y 3 se reservan para personas con discapacidad intelectual.

- Turno de promoción interna: 51 plazas. De estas plazas, 7 se reservan para personas que tengan la condición legal discapacitadas y 3 se reservan para personas con discapacidad intelectual.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

1.2 Acumulaciones de plazas.

Dentro de cada turno, las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas y con discapacidad intelectual que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas del mismo turno. Las plazas sin cubrir de un turno se acumulan en las plazas del otro turno.

—2 Funciones.

De conformidad con la disposición adicional novena del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el cual se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, corresponde al personal funcionario perteneciente a la escala auxiliar administrativa del cuerpo auxiliar de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo C, subgrupo C2) desarrollar las tareas de mecanografía y despacho de correspondencia, de transcripción y copia literal de documentos, de archivos, de ficheros y de clasificación de documentos, de manipulación básica de máquinas y de equipos de oficina, de registro y similares.

—3 Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación oficial de graduado en educación secundaria obligatoria.

También será de aplicación lo que dispone la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la cual se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

— 4 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

4.1 Personal funcionario de carrera.

Para participar por el turno de promoción interna, además de reunir el resto de los requisitos exigidos, las personas aspirantes tienen que ser funcionarias de carrera de la agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración de la Generalitat de Catalunya y, asimismo, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionarias de carrera o interinas de esta escala de la Generalitat de Catalunya.

4.2 Personal laboral fijo.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, puede participar en el turno de promoción interna el personal laboral fijo de la Generalitat de Catalunya de la categoría D1 auxiliar administrativo/a del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya que, en la fecha de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público (13.5.2007), estuviera desarrollando como personal laboral fijo, según la relación de puestos de trabajo, funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario, siempre que reúnan el resto de requisitos exigidos.

Anexo 6

Agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración de la Generalitat de Catalunya. Código trámite de proceso de selección: 879.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 228 plazas por el turno de libre acceso. De estas plazas, 32 se reservan para personas que tengan la condición legal discapacitadas y 15 se reservan para personas con discapacidad intelectual.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

1.2 Acumulaciones de plazas.

Las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas y con discapacidad intelectual que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas.

—2 Funciones.

De conformidad con la disposición adicional décima del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el cual se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, corresponde al personal funcionario perteneciente a la agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración de la Generalitat de Catalunya funciones de vigilancia de los locales; de control de las personas que acceden a las oficinas públicas, informándolas de la situación de los locales; de custodia del material, del mobiliario y de las instalaciones; de utilización de máquinas reproductoras, fotocopiadoras y similares, y, en general, otras tareas de carácter similar. En caso de que se presten servicios en centros educativos le corresponderá también la atención al alumnado de estos.

—3 Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección no tienen que tener ninguna de las titulaciones académicas prevista en el sistema educativo.

— 4 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

4.1 Personal laboral fijo.

Se habilita de oficio un turno de promoción interna de participación para el personal laboral fijo de la Generalitat de Catalunya de la categoría E subalterno/a del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya que, en la fecha de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público (13.5.2007), estuviera desarrollando como personal laboral fijo, según la relación de puestos de trabajo, funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario, siempre que reúnan el resto de requisitos exigidos.

Anexo 7

Escala de ambientólogos del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 880.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 36 plazas por el turno de libre acceso. De estas plazas, 4 se reservan para personas que tengan la condición legal discapacitadas y 2 se reservan para personas con discapacidad intelectual.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas y con discapacidad intelectual que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una de las titulaciones oficiales de grado, licenciatura, ingeniería o doctorado siguientes: ciencias ambientales, agronomía, biología (incluidas biología ambiental, ciencias biológicas y sistemas biológicos), ciencias del mar, montes, geografía (incluida ordenación del territorio), geología, química o veterinaria.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Anexo 8

Escala de arquitectura del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 881.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 10 plazas, con la distribución siguiente entre turnos y reservas:

- Turno de libre acceso: 7 plazas. De estas plazas, 1 se reserva para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitadas.

- Turno de promoción interna: 3 plazas.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas de este turno. Las plazas sin cubrir de un turno se acumulan en las plazas del otro turno.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto/a.

— 3 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

3.1 Personal funcionario de carrera.

Para participar por el turno de promoción interna, además de reunir el resto de los requisitos exigidos, las personas aspirantes tienen que ser funcionarias de carrera de la escala de arquitectura técnica del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2) de la Generalitat de Catalunya y, asimismo, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionarias de carrera o interinas de esta escala de la Generalitat de Catalunya.

3.2 Personal laboral fijo.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, puede participar en el turno de promoción interna el personal laboral fijo de la Generalitat de Catalunya de la categoría A1 arquitecte/a del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya que, en la fecha de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público (13.5.2007), estuviera desarrollando como personal laboral fijo, según la relación de puestos de trabajo, funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario, siempre que reúnan el resto de requisitos exigidos.

Anexo 9

Escala de archivística del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 882.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Se convoca 1 plaza de turno libre.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial de grado, de licenciatura, de ingeniería o de arquitectura.

Anexo 10

Escala de cartografía del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 883.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convoca 1 plaza de turno libre.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o de licenciatura en geografía, o de ingeniería en geodesia y cartografía.

Anexo 11

Escala de ingeniería agrónoma del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 884.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 11 plazas, con la distribución siguiente entre turnos y reservas:

- Turno de libre acceso: 7 plazas. De estas plazas, 1 se reserva para personas que tengan la condición legal discapacitadas y 1 se reserva para personas con discapacidad intelectual.

- Turno de promoción interna: 4 plazas. De estas plazas, 1 se reserva para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitadas.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Dentro de cada turno, las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas del mismo turno. Las plazas sin cubrir de un turno se acumulan en las plazas del otro turno.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una de las titulaciones universitarias oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/a agrónomo/a.

— 3 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

CVE-DOGC-B-26029030-2026

3.1 Personal funcionario de carrera.

Para participar por el turno de promoción interna, además de reunir el resto de los requisitos exigidos, las personas aspirantes tienen que ser funcionarias de carrera de la escala de ingeniería técnica agrícola del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2) de la Generalitat de Catalunya y, asimismo, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionarias de carrera o interinas de esta escala de la Generalitat de Catalunya.

Anexo 12

Escala de ingeniería de caminos, canales y puertos del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 885.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 3 plazas, con la distribución siguiente entre turnos:

- Turno de libre acceso: 2 plazas.
- Turno de promoción interna: 1 plaza.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Las plazas sin cubrir de un turno se acumulan en las plazas del otro turno.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una de las titulaciones universitarias oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/a de caminos, canales y puertos.

— 3 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

3.1 Personal funcionario de carrera.

Para participar por el turno de promoción interna, además de reunir el resto de los requisitos exigidos, las personas aspirantes tienen que ser funcionarias de carrera de la escala de ingeniería técnica de obras públicas del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2) de la Generalitat de Catalunya y, asimismo, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionarias de carrera o interinas de esta escala de la Generalitat de Catalunya.

Anexo 13

Escala de ingeniería de montes del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 886.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 3 plazas, con la distribución siguiente entre turnos:

Turno de libre acceso: 2 plazas.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Turno de promoción interna: 1 plaza.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Las plazas sin cubrir de un turno se acumulan en las plazas del otro turno.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una de las titulaciones universitarias oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/a de montes.

— 3 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

3.1 Personal funcionario de carrera.

Para participar por el turno de promoción interna, además de reunir el resto de los requisitos exigidos, las personas aspirantes tienen que ser funcionarias de carrera de la escala de ingeniería técnica de montes del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2) de la Generalitat de Catalunya y, asimismo, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionarias de carrera o interinas de esta escala de la Generalitat de Catalunya.

Anexo 14

Escala de ingeniería industrial del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 887.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 3 plazas, con la distribución siguiente entre turnos:

- Turno de libre acceso: 2 plazas.
- Turno de promoción interna: 1 plaza.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Las plazas sin cubrir de un turno se acumulan en las plazas del otro turno.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una de las titulaciones universitarias oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/a industrial.

— 3 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

3.1 Personal funcionario de carrera.

Para participar por el turno de promoción interna, además de reunir el resto de los requisitos exigidos, las personas aspirantes tienen que ser funcionarias de carrera de la escala de ingeniería técnica industrial del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2) de la Generalitat de Catalunya y, asimismo, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionarias de carrera o interinas de esta escala de la Generalitat de Catalunya.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Anexo 15

Escala de ingeniería de minas del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 888.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 2 plazas, con la distribución siguiente entre turnos:

- Turno de libre acceso: 1 plaza.
- Turno de promoción interna: 1 plaza.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Las plazas sin cubrir de un turno se acumulan en las plazas del otro turno.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una de las titulaciones universitarias oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/a de minas.

— 3 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

3.1 Personal funcionario de carrera.

Para participar por el turno de promoción interna, además de reunir el resto de los requisitos exigidos, las personas aspirantes tienen que ser funcionarias de carrera de la escala de ingeniería técnica de minas del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2) de la Generalitat de Catalunya y, asimismo, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionarias de carrera o interinas de esta escala de la Generalitat de Catalunya.

Anexo 16

Escala de ingeniería química del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 889.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 2 plazas de turno libre.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación universitaria oficial de ingeniería química, de ingeniería de los materiales o de ingeniería del medio natural.

Anexo 17

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Escala de médico/a evaluador/a del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 890.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 5 plazas de turno libre.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una de las titulaciones universitarias oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión regulada de médico/a.

— 3 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

3.1 Personal laboral fijo.

Se habilita de oficio un turno de promoción interna de participación para el personal laboral fijo de la Generalitat de Catalunya de la categoría A1 técnic/a de gestión y administración sanitaria – médico/a evaluador del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya que, en la fecha de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público (13.5.2007), estuviera desarrollando como personal laboral fijo, según la relación de puestos de trabajo, funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario, siempre que reúnan el resto de requisitos exigidos.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, puede participar en el turno de promoción interna el personal laboral fijo de la Generalitat de Catalunya de la categoría A1 técnico/a de gestión y administración sanitaria – médico/a evaluador del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya que, en la fecha de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público (13.5.2007), estuviera desarrollando como a personal laboral fijo, según la relación de puestos de trabajo, funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario, siempre que reúnan el resto de requisitos exigidos.

Anexo 18

Escalera de patrimonio artístico: arqueología del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 891.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 2 plazas de libre acceso.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o de licenciatura en historia o en humanidades.

Anexo 19

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Escalera de pedagogía del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 892.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 2 plazas de libre acceso.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o de licenciatura en pedagogía o en ciencias de la educación.

Anexo 20

Escalera de planificación lingüística del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 893.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 3 plazas de libre acceso.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o de licenciatura en filosofía y letras, en filología, en geografía e historia, en filosofía y ciencias de la educación, en sociología, en lingüística, en traducción e interpretación o en humanidades.

Anexo 21

Escalera de psicología del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 894.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 6 plazas de libre acceso.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o de licenciatura en psicología o en ciencias del comportamiento.

Anexo 22

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Escalera de salud pública del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 895.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 9 plazas, con la distribución siguiente entre turnos y reservas:

- Turno de libre acceso: 6 plazas. De estas plazas, 1 se reserva para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitadas y 1 se reserva para personas con discapacidad intelectual.

- Turno de promoción interna: 3 plazas. De estas plazas, 1 se reserva para las personas con discapacidad intelectual.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Dentro de cada turno, las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas del mismo turno. Las plazas sin cubrir de un turno se acumulan en las plazas del otro turno.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o de licenciatura, o de doctorado en: biología (incluidas biología humana, biología ambiental y microbiología), bioquímica, biotecnología, ciencias ambientales, ciencia y tecnología de los alimentos, ciencias biomédicas, farmacia, genética, enfermería, medicina, nutrición humana y dietética, química o veterinaria.

— 3 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

3.1 Personal funcionario de carrera.

Para participar por el turno de promoción interna, además de reunir el resto de los requisitos exigidos, las personas aspirantes tienen que ser funcionarias de carrera de la escalera de salud pública del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2) de la Generalitat de Catalunya y, asimismo, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionarias de carrera o interinas de esta escala de la Generalitat de Catalunya.

Anexo 23

Escala de veterinaria del cuerpo de titulación superior de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1). Código trámite de proceso de selección: 896.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 19 plazas de libre acceso. De estas plazas, 2 se reservan para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitadas y 1 plaza se reserva para personas con discapacidad intelectual.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de veterinario/aria.

Anexo 24

Escala de arquitectura técnica del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Código trámite de proceso de selección: 897.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 3 plazas de libre acceso.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto/a técnico/a.

Anexo 25

Escala de biblioteconomía del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Código trámite de proceso de selección: 898.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 8 plazas de libre acceso. De estas plazas, 1 se reserva para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitadas y 1 se reserva para personas con discapacidad intelectual.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado en información y documentación, diplomatura en biblioteconomía y documentación o licenciatura en documentación.

Anexo 26

Escala de educación social del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Código trámite de proceso de selección: 899.

—1 Número de plazas convocadas

CVE-DOGC-B-26029030-2026

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 6 plazas de libre acceso.

—2. Funciones

De conformidad con lo que dispone el artículo 1.2 de la Ley 24/2002, de 18 de noviembre, de creación de la especialidad de educación social en el cuerpo de diplomados de la Generalitat, corresponde al personal funcionario que pertenece a la escala de educación social del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2) desarrollar las funciones derivadas del ejercicio profesional de su titulación académica, en especial en los campos de la educación no formal, de la educación de adultos -incluidos los de la tercera edad-, de la inserción social de personas desadaptadas o discapacitadas y de la acción socioeducativa.

—3. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado o de diplomatura en educación social.

— 4 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

4.1 Personal laboral fijo.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, y el artículo 6 de la Ley 24/2002, de 18 de noviembre, de creación de la especialidad de educación social en el cuerpo de diplomados de la Generalitat, se habilita de oficio un turno de promoción interna de participación para el personal laboral fijo de la Generalitat de Catalunya de la categoría B1 educador/a social del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya que, en la fecha de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público (13.5.2007), estuviera desarrollando como personal laboral fijo, según la relación de puestos de trabajo, funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario, siempre que reúnan el resto de requisitos exigidos.

—5. Especificidad de la valoración del mérito de servicios prestados per les persones aspirantes

Atendiendo a la bolsa de trabajo común como personal funcionario interino del cuerpo de diplomatura, escala de educación social, y como personal laboral temporal de la categoría de educador/a social, se valoran los servicios prestados con vinculación de personal laboral temporal de la categoría educador/a social del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya, a razón de 0,42 puntos por mes completo.

Anexo 27

Escala de ingeniería técnica agrícola del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Código trámite de proceso de selección: 900.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 30 plazas de libre acceso. De estas plazas, 2 se reservan para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitadas y 3 se reservan para personas con discapacidad intelectual.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/a técnico/a agrícola.

Anexo 28

Escala de ingeniería técnica de montes del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Código trámite de proceso de selección: 901.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 5 plazas de libre acceso. De estas plazas, 1 se reserva para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitadas y 1 se reserva para personas con discapacidad intelectual.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/a técnico/a de montes.

Anexo 29

Escala de ingeniería técnica industrial del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Código trámite de proceso de selección: 902.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 16 plazas de libre acceso. De estas plazas, 1 se reserva para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitadas.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/a técnico/a industrial.

Anexo 30

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Escala de ingeniería técnica de obras públicas del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Código trámite de proceso de selección: 903.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 3 plazas de libre acceso.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/a técnico/a de obras públicas.

Anexo 31

Escala de salud pública del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Código trámite de proceso de selección: 904.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 3 plazas de libre acceso.

—2. Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o de diplomatura en enfermería o nutrición humana y dietética, o ayudante técnico/en sanitario/aria (ATS), así como las titulaciones universitarias oficiales que permiten el acceso a la escala de salud pública del cuerpo de titulación superior.

Anexo 32

Escala de trabajo social del cuerpo de diplomatura de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A2). Código trámite de proceso de selección: 905.

—1 Número de plazas convocadas

1.1 Descripción de las plazas.

Se convocan un total de 21 plazas de libre acceso. De estas plazas, 2 se reservan para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitadas y 3 se reservan para las personas con discapacidad intelectual.

1.2 Acumulaciones de plazas.

Las plazas reservadas a las personas con la condición legal de discapacitadas que no se cubran se acumulan en las plazas no reservadas.

—2. Titulación.

CVE-DOGC-B-26029030-2026

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o de diplomatura en trabajo social o asistente social.

— 3 Particularidades de la participación por el turno de promoción interna

3.1 Personal laboral fijo.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, se habilita de oficio un turno de promoción interna de participación para el personal laboral fijo de la Generalitat de Catalunya de la categoría B1 trabajador/a social del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya que, en la fecha de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público (13.5.2007), estuviera desarrollando como personal laboral fijo, según la relación de puestos de trabajo, funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario, siempre que reúnan el resto de requisitos exigidos.

(26.029.030)